

economistas

Consejo General

REAF asesores fiscales

economistas

Consejo General

SERVICIO DE ESTUDIOS

E



2022

Comparativa C. Valenciana



PANORAMA DE LA FISCALIDAD AUTONÓMICA Y FORAL 2022



XXI Edición

- **Documentación:** nota de prensa, documento *Panorama de la Fiscalidad Autónoma y Foral 2022* y el power point
- **Contenido del documento *Panorama de la Fiscalidad Autónoma y Foral 2022***
 - I. Presentación
 - II. Cuadros numéricos
 - III. Panorama en el IRPF (con novedades). Resumen de tendencias
 - IV. Panorama en el IP (con novedades). Resumen de tendencias
 - V. Panorama en el ISD (con novedades). Resumen de tendencias
 - VI. Panorama en ITPyAJD (con novedades). Resumen de tendencias



VII. Panorama de la Fiscalidad Autonómica y Foral

- Panorama Comunidad por Comunidad en (IRPF, IP, ISD, ITPyAJD) con análisis al detalle de la normativa vigente en 2022

VIII. Panorama resumido de cada CCAA

- De un vistazo tenemos los principales parámetros de cada impuesto en cada Comunidad

IX. Normativa

- Relación de normas aplicables en cada Comunidad

X. Panorama de los impuestos propios

- Análisis de los impuestos propios que ha establecido cada Comunidad y de su recaudación

XI. Ejemplos



Diferentes formas de leer el documento del Panorama

- Lectura resumida:
 - Panorama-resumen de cada Impuesto atendiendo a las novedades y tendencias (III, IV, V y VI)
 - Vistazo rápido de cada Comunidad con los cuadros del Capítulo VIII
- Lectura pormenorizada:
 - Ver en apartado VII cada Comunidad
 - Comparativa entre Comunidades con ejemplos (apartado XI)
- Panorama de los impuestos propios (apartado X)



Los tributos cedidos en números:

CUADRO 2 · RECAUDACIÓN TOTAL DEL ESTADO (MILLONES DE EUROS)

	2007	2017	2018	2019	2020	2021	Δ 21 - 07	Δ 21-19	Δ 21-20
Impuesto sobre la Renta	72.614	77.038	82.859	86.892	87.972	94.546	30,20%	8,81%	7,47%
Impuesto sobre Sociedades	44.823	23.143	24.838	23.733	15.858	26.627	-40,60%	12,19%	67,91%
Impuesto no Residentes	2.427	2.274	2.665	2.369	1.511	1.828	-24,68%	-22,84%	20,98%
Otros	1.104	1.999	2.072	1.059	1.560	1.581	43,21%	49,29%	1,35%
Total I. Directos	120.968	104.454	112.434	114.053	106.901	124.582	2,99%	9,23%	16,54%
Impuesto sobre el Valor Añadido	55.850	63.647	70.177	71.538	63.337	72.498	29,81%	1,34%	14,46%
Impuestos Especiales	19.787	20.308	20.528	21.380	18.790	19.729	-0,29%	-7,72%	5,00%
Otros	3.223	3.563	3.573	3.672	3.318	4.587	42,32%	24,92%	38,25%
Total I. Indirectos	78.860	87.518	94.278	96.590	85.445	96.814	22,77%	0,23%	13,31%
Otros	14.416	1.978	1.973	2.165	1.705	1.989	-86,20%	-8,13%	16,66%
Total ingresos tributarios	214.244	193.950	208.685	212.808	194.051	223.385	4,27%	4,97%	15,12%

Fuente: AEAT



E



Los tributos cedidos en números:

CUADRO 3 · RECAUDACIÓN IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO (MILES DE EUROS)

	2008	2015	2016	2017	2018	2019	ΔV19-18	% 2019
Andalucía	164.000	83.080	80.432	82.425	80.353	86.898	8,15%	6,41%
Aragón	75.400	30.044	41.337	44.866	46.185	45.900	-0,62%	3,39%
Asturias	43.100	16.838	20.952	17.685	19.284	20.697	7,33%	1,53%
Illes Balears	59.800	49.369	70.040	67.438	69.580	70.466	1,27%	5,20%
Canarias	47.300	28.660	31.720	34.576	30.376	34.275	12,84%	2,53%
Cantabria	42.900	16.452	15.973	16.188	19.711	18.951	-3,86%	1,40%
Castilla y León	83.500	33.083	32.368	31.493	34.403	33.199	-3,50%	2,45%
Castilla-La Mancha	42.700	17.000	15.157	15.786	15.324	16.266	6,15%	1,20%
Cataluña	536.400	457.079	493.829	493.836	524.991	554.908	5,70%	40,93%
Extremadura	11.200	4.108	3.648	5.110	5.626	5.532	-1,67%	0,41%
Galicia	81.600	67.029	71.485	77.796	79.228	85.514	7,93%	6,31%
Madrid	642.000	34	218	-17	3.282	1.997	-39,15%	0,15%
R. de Murcia	41.700	22.871	24.581	21.323	23.813	23.452	-1,52%	1,73%
Navarra	66.300	47.790	30.763	40.814	42.294	33.017	-21,93%	2,44%
País Vasco	181.300	151.035	161.328	163.227	184.877	167.643	-9,32%	12,37%
La Rioja	25.000	11.136	7.345	7.292	8.068	4.119	-48,95%	0,30%
C. Valenciana	216.100	108.001	112.612	147.695	160.744	152.772	-4,96%	11,27%
TOTAL	2.360.300	1.143.609	1.213.788	1.267.533	1.348.139	1.355.606	0,55%	100,00%



Los tributos cedidos en números:

CUADRO 4 · RECAUDACIÓN IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES (MILES DE EUROS)

	2015	2016	2017	2018	2019	Δ∇19-18	% 2019
Andalucía	399.493	379.320	364.207	299.347	261.395	-12,68%	10,32%
Aragón	114.926	158.882	170.725	140.042	104.468	-25,40%	4,13%
Asturias	115.142	114.191	99.883	78.316	68.254	-12,85%	2,70%
Balears (Illes)	87.899	76.898	97.255	110.907	110.570	-0,30%	4,37%
Canarias	86.139	50.780	36.052	43.773	26.518	-39,42%	1,05%
Cantabria	36.960	33.611	38.101	35.208	33.619	-4,51%	1,33%
Castilla y León	171.435	197.506	194.767	180.747	188.467	4,27%	7,44%
Castilla-La Mancha	68.568	64.106	70.705	66.364	70.552	6,31%	2,79%
Cataluña	458.268	445.629	433.442	463.511	559.825	20,78%	22,11%
Extremadura	42.270	42.012	36.431	33.975	28.604	-15,81%	1,13%
Galicia	165.125	136.196	127.870	199.373	131.265	-34,16%	5,18%
Madrid (Comunidad de)	359.264	419.704	410.899	374.410	455.409	21,63%	17,99%
Murcia (Región de)	80.017	65.196	61.238	50.409	39.664	-21,32%	1,57%
Navarra (Comunidad Foral)	56.286	46.317	43.383	58.603	48.500	-17,24%	1,92%
País Vasco	113.688	110.978	117.911	132.079	122.338	-7,38%	4,83%
Rioja (La)	16.781	14.829	20.998	16.297	16.653	2,18%	0,66%
Comunidad Valenciana	193.954	178.824	248.723	256.079	265.669	3,74%	10,49%
TOTAL	2.566.215	2.534.979	2.572.590	2.539.440	2.531.770	-0,30%	100,00%



Los tributos cedidos en números:

CUADRO 5 · RECAUDACIÓN IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES ONEROSAS (MILES DE EUROS)

	2015	2016	2017	2018	2019	Δ∇19-18	% 2019
Andalucía	926.791	929.521	1.058.358	1.200.989	1.144.088	-4,74%	16,60%
Aragón	108.910	110.010	113.382	134.184	124.523	-7,20%	1,81%
Asturias	69.565	71.823	83.909	89.722	89.916	0,22%	1,30%
Balears (Illes)	352.817	435.948	508.465	486.682	447.555	-8,04%	6,49%
Canarias	181.204	197.932	235.564	255.093	237.657	-6,84%	3,45%
Cantabria	59.314	58.498	71.002	84.956	89.659	5,54%	1,30%
Castilla y León	187.465	167.940	182.464	204.238	212.133	3,87%	3,08%
Castilla-La Mancha	176.055	162.602	198.617	227.934	239.711	5,17%	3,48%
Cataluña	1.072.026	1.243.881	1.474.235	1.532.774	1.525.015	-0,51%	22,13%
Extremadura	65.361	59.273	64.056	73.095	73.622	0,72%	1,07%
Galicia	176.330	154.414	178.690	190.138	204.725	7,67%	2,97%
Madrid (Comunidad de)	719.997	812.107	1.005.160	1.098.202	1.162.332	5,84%	16,87%
Murcia (Región de)	136.854	135.662	132.420	154.560	163.514	5,79%	2,37%
Navarra (Comunidad Foral)	37.920	40.123	47.260	55.847	54.193	-2,96%	0,79%
País Vasco	101.716	121.348	144.419	160.047	162.760	1,70%	2,36%
Rioja (La)	26.095	24.302	26.231	32.387	32.913	1,62%	0,48%
Comunidad Valenciana	740.329	747.730	826.815	963.705	927.390	-3,77%	13,46%
TOTAL	5.138.749	5.473.114	6.351.047	6.944.553	6.891.706	-0,76%	100,00%



Los tributos cedidos en números:

CUADRO 6 · RECAUDACIÓN IMPUESTO SOBRE ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS (MILES DE EUROS)

	2015	2016	2017	2018	2019	Δ∇19-18	% 2019
Andalucía	346.161	340.355	389.809	470.657	451.377	-4,10%	18,58%
Aragón	41.017	54.153	56.243	67.502	68.272	1,14%	2,81%
Asturias	26.342	28.020	26.401	32.257	28.324	-12,19%	1,17%
Baleares (Illes)	89.729	94.388	110.770	114.011	111.146	-2,51%	4,57%
Canarias	60.389	56.364	61.770	65.476	71.398	9,04%	2,94%
Cantabria	21.478	22.794	22.519	27.752	26.354	-5,04%	1,08%
Castilla y León	76.597	73.926	75.155	84.589	86.459	2,21%	3,56%
Castilla-La Mancha	66.884	74.210	89.642	98.390	92.566	-5,92%	3,81%
Cataluña	365.877	396.853	459.187	495.634	567.094	14,42%	23,34%
Extremadura	24.002	24.860	28.568	38.496	32.860	-14,64%	1,35%
Galicia	84.160	69.741	73.030	77.350	83.682	8,19%	3,44%
Madrid (Comunidad de)	301.891	308.112	366.616	389.522	398.282	2,25%	16,39%
Murcia (Región de)	60.775	61.285	60.940	56.684	65.336	15,26%	2,69%
Navarra (Comunidad Foral)	9.403	11.985	6.623	13.983	14.463	3,43%	0,60%
País Vasco	43.645	39.197	38.854	46.970	47.502	1,13%	1,95%
Rioja (La)	14.772	8.814	6.204	10.688	10.607	-0,76%	0,44%
Comunidad Valenciana	205.110	202.401	225.009	269.464	274.121	1,73%	11,28%
TOTAL	1.838.232	1.867.458	2.097.340	2.359.425	2.429.843	2,98%	100,00%



Los tributos cedidos en números:

CUADRO 7 · TIPOS DE GRAVAMEN DE LOS IMPUESTOS PERSONALES EN LA UE (%)

	2018	2019	2020	2021		2018	2019	2020	2021
Alemania	47,5	47,5	47,5	47,5	Irlanda	48	48	40	40
Austria	50	50	50	50	Islandia	46,3	46,2	46,2	46,2
Bélgica	53,2	53,1	53,1	53,1	Italia	47,2	47,2	47,2	47,2
Bulgaria	10	10	10	10	Letonia	31,4	31,4	31,4	31
Chipre	35	35	35	35	Lituania	15	27	32	32
Croacia	42,5	42,5	42,5	35,4	Luxemburgo	45,8	45,8	45,8	45,8
Dinamarca	55,9	55,9	55,9	55,9	Malta	35	35	35	35
Eslovaquia	25	25	25	25	Noruega	38,4	38,2	38,2	38,2
Eslovenia	50	50	50	50	Países Bajos	52	51,8	49,5	49,5
España	43,5	43,5	43,5	45,5	Polonia	32	32	32	32
Estonia	20	20	20	20	Portugal	53	53	53	53
Finlandia	51,1	51,1	51,1	51,3	Reino Unido	45	45	45	
Francia	51,5	51,5	51,5	51,5	República Checa	15	15	15	23
Grecia	55	55	54	54	Rumania	10	10	10	10
Hungría	15	15	15	15	Suecia	57,1	57,2	52,3	52,3



CUADROS NUMÉRICOS

- El **cuadro nº 2** muestra cómo va evolucionado la **recaudación tributaria del Estado**. En el año 2021 se lograron ingresos por el IRPF de 94.546 millones de euros, un 7,5 por 100 más que en 2020 y, lo que es más significativo, un 8,81 por 100 más que en 2019, el año anterior a la pandemia. superando, por cuarta vez, lo recaudado en el año anterior a la crisis, 2007, con ingresos de 72.614 millones de euros.
- La recaudación del Impuesto sobre Sociedades que, aunque venía incrementándose poco a poco desde 2014, se estancó en 2019 y, como era de esperar, descendió abruptamente en 2020. Lo más relevante no es que en 2021 se haya superado la recaudación de 2020 con creces, sino que ha recaudado un 12,19 por 100 más que en 2019. Sin duda esto tiene mucho que ver con el incremento de beneficios de las empresas el pasado año y, seguramente, con el fuerte incremento que tuvieron las firmas del Ibex 35.
- El importe total de los tributos recaudados por el Estado se incrementó un 15,1 por 100 en 2021 respecto a 2020, subiendo la recaudación de todos los impuestos, por un lado, por el incremento de actividad por la mejora de las condiciones sanitarias y, por otro, por la inflación interanual del 6,5 por 100. Respecto a 2019, el incremento fue casi del 5 por 100.



CUADROS NUMÉRICOS

- Según el **cuadro nº 3**, del **Impuesto sobre el Patrimonio**, vemos que por este tributo se llegó a recaudar en 2008 más de 2.360 millones de euros, mientras que, en 2019, según el cuadro nº 3, se recaudan 1.355 millones de euros, lo que se explica por los cambios normativos, que empezaron a aplicarse en 2012, como el mínimo exento –700.000 euros que se aplica por defecto– y la exención de la vivienda habitual –de 300.000 euros por contribuyente– y porque la Comunidad de Madrid lo tiene bonificado al 100 por 100.
- En cuanto al **Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones**, cuya recaudación viene recogida en el **cuadro nº 4**, se ha mantenido bastante bien durante la crisis, seguramente porque las valoraciones de los inmuebles, por las normas del impuesto, no han descendido tanto como el mercado inmobiliario, aunque hay que tener en cuenta también la incidencia de los cambios regulatorios de las Comunidades Autónomas que no han seguido una tendencia uniforme, pero se han orientado a rebajar la carga impositiva para transmisiones por vía sucesoria o por donación cuando los beneficiarios son familiares cercanos del causante o del donante



CUADROS NUMÉRICOS

- En los **cuadros nº 5 y 6 se recoge la recaudación de las modalidades del ITPyAJD**. Después de una estrepitosa reducción en la crisis financiera -de 2011 a 2013-, ya en 2019 TPO alcanza casi los de 6.900 millones de euros, aproximándose poco a poco a la cifra de recaudación de 2007, 8.135 millones de euros. También ligada al sector inmobiliario, la recaudación por AJD se redujo de 2008 a 2014. A partir de 2015 se aprecia un cambio de tendencia, consolidada en 2019 -2.429 millones de euros-, aunque muy lejos de los 7.818 millones de recaudación de 2007. Hay que tener en cuenta también el incremento de tipos.
- Por último, en relación con el **cuadro nº 7**, observamos que, si consideramos un **marginal máximo de nuestro Impuesto sobre la Renta del 45,5 por 100**, este se encuadra en la zona media de los que tienen el resto de los socios de la UE, si bien ya hay varias Comunidades con un marginal agregado del 50 por 100. Por ejemplo, en la Rioja se aplica el 51,5 por 100 y la Comunidad Valenciana llega al 54 por 100, tipos que ya estarían entre los marginales más elevados de la UE.



Cuadros numéricos

- Recaudación en Comunidad Valenciana
 - IP: la recaudación en 2019 por IP en esta Comunidad es el 11,27% del total del Estado (Cuadro nº 3)
 - ISD: la recaudación en 2019 por ISD en esta Comunidad es el 10,49% del total del Estado (Cuadro nº 4)
 - ITPyAJD, modalidad TPO: la recaudación en 2019 en esta Comunidad es el 13,46% del total del Estado (Cuadro nº 5)
 - ITPyAJD, modalidad AJD: la recaudación en 2019 en esta Comunidad es el 11,28% del total del Estado (Cuadro nº 6)



Principales novedades 2022 - IRPF

Andalucía

- Adelanta al 2022 la reducción de la escala autonómica del Impuesto cuya aplicación estaba prevista de manera progresiva a lo largo de los ejercicios 2019 a 2023: tipos entre 9,5 y 22,5 por 100 (antes 9,5-23,7 por 100)

Cataluña

- Modifica la escala autonómica añadiéndose dos nuevos tramos en la parte inferior: tipos entre 10,50 y 25,50 por 100 (antes 12-25,50 por 100)

Galicia

- Modifica la escala autonómica rebajando el número de tramos de 7 a 5, y el tipo mínimo que pasa al 9,4 por 100 (antes 9,50 por 100), quedando los tipos entre 9,4-22,5 por 100 (antes 9,50-22,50 por 100)

Madrid

- Modifica la escala autonómica rebajando 0,5 puntos porcentuales cada tramo: tipos entre 8,50 y 20,50 por 100 (antes 9-21 por 100)

Región de Murcia

- Continúa con el régimen transitorio de bajada de tipos, que culminará en 2023. Este año los tipos oscilan entre 9,60 y 22,70 por 100 (antes 9,70-22,90 por 100)

País Vasco y Navarra

- Deflactan sus tarifas



Principales novedades 2022 – IP, ISD

Impuesto sobre el Patrimonio

Andalucía

- La tarifa se reduce: 0,20-2,50 por 100 (antes 0,22 – 2,76 por 100)
- El mínimo exento se mejora hasta 1.250.000€ para las personas con discapacidad entre el 33 y el 65 por 100, y se fija en 1.500.000€ en el caso de personas con discapacidad igual o superior al 65 por 100

Galicia

- Se crea una bonificación general del 25 por 100

Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones

Andalucía

- Se regula una nueva tarifa con tipos entre 7 y 26 por 100 (antes 7,65-36,50 por 100)
- Se mejoran mínimos exentos por discapacidad

Castilla y León

- Bonificación a familiares grupo I y II aplicable desde el 09/05/2021 en ambas modalidades

R. de Murcia

- Deducción 99% en donaciones a familiares grupo III



Principales novedades 2022 –ITPyAJD

ITPyAJD

Andalucía

- Se reduce el tipo de gravamen general aplicable a la transmisión de inmuebles y a la constitución y cesión de derechos reales sobre los mismos, excepto los de garantía, pasando desde los tipos del 8-9-10 por 100 a un único tipo general del 7 por 100
- Se reduce el tipo de gravamen general, en la modalidad de actos jurídicos documentados, para los documentos notariales, pasando desde el tipo del 1,5 al 1,2 por 100
- La entrada en vigor de estas rebajas se produce para transmisiones realizadas a partir del 27/10/2021

Baleares

- Sube el marginal máximo de TPO del 11 al 11,5 por 100

Galicia

- Baja el tipo en TPO del 10 al 9 por 100



Resumen del panorama en IRPF - Competencias normativas

- Tarifa autonómica (teóricamente 50% de la tarifa total) se regula sin más límite que la progresividad obligatoria
- $\Delta \nabla$ de mínimos personales y familiares con límite 10%
- Modificación sin límite del tramo autonómico de la deducción de vivienda que, por defecto, es de 7,5%
- Deducciones por circunstancias personales y familiares, inversiones no empresariales, aplicación de renta, subvenciones y ayudas públicas no exentas de la Comunidad Autónoma

Tarifa estatal

Base liquidable – Hasta euros	Cuota íntegra – Euros	Resto base liquidable – Hasta euros	Tipo aplicable – Porcentaje
0,00	0,00	12.450,00	9,50
12.450,00	1.182,75	7.750,00	12,00
20.200,00	2.112,75	15.000,00	15,00
35.200,00	4.362,75	24.800,00	18,50
60.000,00	8.950,75	240.000,00	22,50
300.000,00	62.950,75	En adelante	24,50



IRPF. Tendencias

Mínimos personales y familiares

Illes Balears, Madrid y La Rioja (algo mayores). País Vasco y Navarra tienen deducciones en cuota

Tarifa

	Tipo mínimo	Tipo mínimo agregado	Tipo máximo	Tipo máximo agregado
Andalucía	9,50%	19,00%	22,50%	47,00%
Aragón	10,00%	19,50%	25,00%	49,50%
P. Asturias	10,00%	19,50%	25,50%	50,00%
Illes Balears	9,50%	19,00%	25,00%	49,50%
Canarias	9,00%	18,50%	26,00%	50,50%
Cantabria	9,50%	19,00%	25,50%	50,00%
Castilla y León	9,50%	19,00%	21,50%	46,00%
Castilla-La Mancha	9,50%	19,00%	22,50%	47,00%
Cataluña	10,50%	20,00%	25,50%	50,00%
Extremadura	9,50%	19,00%	25,00%	49,50%
Galicia	9,40%	18,90%	22,50%	47,00%
Madrid	8,50%	18,00%	20,50%	45,00%
R. de Murcia	9,60%	19,10%	22,70%	47,20%
La Rioja	9,00%	18,50%	27,00%	51,50%
C. Valenciana	10,00%	19,50%	29,50%	54,00%
País Vasco		23,00%		49,00%
Navarra		13,00%		52,00%



IRPF. Tendencias



Deducciones

- La mayor parte por circunstancias personales y familiares: hijos, ascendientes o discapacidad
- Relacionadas con la vivienda
- Para incentivar la defensa y la sostenibilidad medioambiental
- Para luchar contra la despoblación y la “España vaciada”



Resumen del panorama en IP - Competencias normativas

- Exenciones del patrimonio protegido de los discapacitados
- Mínimo exento
- Tipos de gravamen
- Deducciones y bonificaciones propias de la Comunidad y complementarias a las del Estado

Tarifa estatal

Base liquidable	Cuota	Resto Base liquidable	Tipo aplicable
-	-	-	-
Hasta euros	Euros	Hasta euros	Porcentaje
0,00	0,00	167.129,45	0,2
167.129,45	334,26	167.123,43	0,3
334.252,88	835,63	334.246,87	0,5
668.499,75	2.506,86	668.499,76	0,9
1.336.999,51	8.523,36	1.336.999,50	1,3
2.673.999,01	25.904,35	2.673.999,02	1,7
5.347.998,03	71.362,33	5.347.998,03	2,1
10.695.996,06	183.670,29	en adelante	3,5



IP. Tendencias normativas

Mínimo exento

Se aplican unos más bajos (700.000 por defecto) en Aragón (400.000€); Cataluña, Extremadura y Comunidad Valenciana (500.000€). Se incrementa por discapacidad en Andalucía, Extremadura y Comunidad Valenciana

Tarifa

- Por defecto se aplica la estatal: 8 tramos y tipos del 0,2 al 3,5 por 100
- Tienen tarifas diferentes: Andalucía, Asturias, Cantabria, Baleares, Cataluña, Extremadura, Galicia, Región de Murcia y Comunidad Valenciana
- Los tipos mínimos oscilan entre el 0,2 de Galicia y las Comunidades que aplican la tarifa estatal, y el 0,3 de Extremadura
- Los tipos máximos van desde el 2,5 de Galicia al 3,75 de Extremadura

Bonificaciones

- Madrid 100 por 100
- Galicia 25 por 100

País Vasco

- Mínimo exento: 700.000 Gipuzkoa y 800.000 en Álava y Bizkaia
- Tarifas: Bizkaia (0,2-2 por 100) y Álava y Gipuzkoa (0,2-2,5 por 100)

Navarra

- Mínimo exento: 550.000
- Tarifa: 0,16-2 por 100



Resumen del panorama en ISD - Competencias normativas

- Reducciones propias o que mejoren la norma estatal
- Tarifa
- Cuantía y coeficientes del patrimonio preexistente
- Deducciones y bonificaciones de la cuota

• Tarifa estatal

• Coeficientes patrimonio preexistente:

Base liquidable - Hasta euros	Cuota íntegra - Euros	Resto base liquidable - Hasta euros	Tipo aplicable - Porcentaje
0,00		7.993,46	7,65
7.993,46	611,50	7.987,45	8,50
15.980,91	1.290,43	7.987,45	9,35
23.968,36	2.037,26	7.987,45	10,20
31.955,81	2.851,98	7.987,45	11,05
39.943,26	3.734,59	7.987,45	11,90
47.930,72	4.685,10	7.987,45	12,75
55.918,17	5.703,50	7.987,45	13,60
63.905,62	6.789,79	7.987,45	14,45
71.893,07	7.943,98	7.987,45	15,30
79.880,52	9.166,06	39.877,15	16,15
119.757,67	15.606,22	39.877,16	18,70
159.634,83	23.063,25	79.754,30	21,25
239.389,13	40.011,04	159.388,41	25,50
398.777,54	80.655,08	398.777,54	29,75
797.555,08	199.291,40	en adelante	34,00

Patrimonio preexistente - Euros	Grupos del artículo 20		
	I y II	III	IV
De 0 a 402.678,11	1,0000	1,5882	2,0000
De más de 402.678,11 a 2.007.380,43	1,0500	1,6676	2,1000
De más de 2.007.380,43 a 4.020.770,98	1,1000	1,7471	2,2000
Más de 4.020.770,98	1,2000	1,9059	2,4000



ISD. Tendencias normativas

● Sucesores del Grupo I (descendientes y adoptados menores de 21 años), podemos agrupar las Comunidades en dos:

- Comunidades donde solo pagan importes simbólicos: Andalucía, Asturias, Baleares, Canarias, Cantabria, Castilla y León, Galicia, Extremadura, Madrid y Murcia, así como los territorios forales.
- Un segundo grupo de territorios donde no pagan si no superan determinados límites, es el caso de La Rioja (400.000€) o Aragón, donde los menores de edad tienen una reducción del 100%, aunque con un máximo de 3.000.000€. Cataluña regula una bonificación del 99 al 20% e inversamente proporcional a la base imponible. **En la Comunidad Valenciana la bonificación es del 75%.** En Castilla-La Mancha bonificaciones del 100 al 80 por 100 para la base liquidable que exceda de 300.000€

● Sucesores del Grupo II (cónyuge, descendientes mayores de 21, ascendientes y adoptados)

- Las Comunidades que, prácticamente, liberan de tributación en 2022 a estos grupos son, además de los territorios forales del País Vasco (tributan al 1,5%), Andalucía, Cantabria, Castilla y León, Extremadura, Madrid y Región de Murcia.
- Comunidades como La Rioja dejan casi sin tributación a los contribuyentes con bases menores de 400.000€, y en Aragón la reducción es de 500.000€. En Asturias no se gravan estas herencias cuando la base imponible no supera 300.000€ y se aplica una tarifa del 21,25 al 36,50%. En Galicia la tarifa para estos familiares, además de una reducción de 1.000.000€, tiene tipos del 5 al 18%, muy por debajo de la estatal que llega hasta el 34%. Canarias y Cataluña aplica bonificaciones decrecientes. **En la Comunidad Valenciana la bonificación es del 50%.** En Baleares la tarifa es del 1 al 20%, aplicándose el primer tipo hasta bases de 700.000€. En Castilla-La Mancha bonificaciones del 100 al 80% (esta última para la base liquidable que exceda de 300.000€).

● En muchas CCAA se establecen deducciones propias o se mejoran las estatales en sucesión de empresa o transmisión de vivienda



ISD. Tendencias normativas

● Sucesores del Grupo III

- En algunas Comunidades se mejora a este colectivo: bonificación inversamente proporcional a la cuota, partiendo del 99,9%, en Canarias y, en Madrid, del 15% para hermanos y del 10% para tíos y sobrinos del causante. En otros territorios cuando se dan unas circunstancias particulares

● Donaciones Grupos I y II

- Prácticamente no se tributa en Andalucía, Cantabria, Castilla y León, Madrid y Región de Murcia
- Castilla-La Mancha tiene una bonificación del 95–85%, en Baleares se paga al 7%
- Cataluña y Galicia tienen tarifas del 5–9% y Aragón una bonificación del 65% para bases < 500.000€
- Canarias aplica bonificaciones decrecientes
- La Rioja: deducción del 99% en general y del 50% si la base supera 400.000€
- País Vasco: 1,5% en Grupos I y II
- Navarra: 0,8% cónyuge y el resto del Grupo II a tarifa 0,8–8%



ISD. Tendencias normativas



Donaciones Grupo III

- Región de Murcia: los donatarios tienen bonificación del 99%
- Madrid: bonificación del 15% para hermanos y del 10% a tíos y sobrinos del causante
- En Canarias se bonifica el 99,9% si la cuota no supera 55.000€ y, a partir de ese umbral, la bonificación es decreciente
- En otros territorios se establecen algunos beneficios fiscales solo cuando se dan unas circunstancias particulares



Resumen del panorama en ITPyAJD - Competencias normativas

- **TPO**
 - Tipos de concesiones administrativas, transmisiones de bienes muebles e inmuebles, constitución y cesión de derechos reales sobre muebles e inmuebles, excepto derechos de garantía y arrendamiento de muebles e inmuebles
 - Deducciones y bonificaciones de la cuota en relación a los actos anteriores

- **AJD**
 - Tipo de gravamen de los documentos notariales
 - Deducciones y bonificaciones de la cuota en relación a estos documentos



ITPyAJD. Tendencias

TPO

- Tipos inferiores al 7%: Madrid y Navarra 6% y en Canarias el 6,5%
- Tipo 7%: Andalucía, La Rioja y territorios forales del País Vasco
- Tipos superiores al 7%: Murcia: 8%; Castilla-La Mancha y Galicia: 9%; Cantabria y **Comunidad Valenciana: 10%**; Aragón, Asturias y Castilla y León tienen tramos del 8 al 10%; Extremadura tiene tarifa del 8 al 11%; en Baleares del 8 al 11,5%; Cataluña tiene dos tipos 10 y 11%

AJD

- País Vasco y Navarra: 0,5%; Canarias y Madrid: 0,75%; La Rioja: 1%; Andalucía y Asturias: 1,2%; y Aragón, Baleares, Cantabria, Castilla y León, Castilla-La Mancha, Cataluña, Extremadura, Galicia, Murcia y **C. Valenciana: 1,5%**
- En AJD, documentos notariales, cuando las escrituras documentan la constitución de préstamos hipotecarios, muchas CCAA han eliminado los tipos reducidos o los han subido sobre el general

Particularidades en ambas modalidades

Tipos reducidos para adquisición de inmuebles y documentación de la adquisición de vivienda nueva si los sujetos pasivos son jóvenes, discapacitados o familias numerosas



Resumen medidas por Impuestos en la C. Valenciana

IRPF		Tarifa	(10-29,5%) (19,5 – 54%) agregado
IP		M. Exento	500.000€
		Tarifa	0,25 – 3,5% (10.695.996€)
ISD	Sucesiones	Tarifa	7,65 – 34% (781.916,75€)
		Red. – Bonif. – Ded.	Grupo I: 75% y Grupo II: 50%
	Donaciones	Tarifa	7,65 – 34% (797.555,08€)
		Red. – Bonif. – Ded.	---
ITP y AJD	TPO	Tipo	10%
	AJD (DN)	Tipo	1,5%



Total de medidas fiscales aprobadas por las CCAA

- En general, las CCAA han utilizado mucho su capacidad normativa

CCAA	IRPF	IP	ISD		ITP y AJD		
			Sucesiones	Donaciones	TPO	AJD	
Andalucía	16	2	10	10	9	6	53
Aragón	18	2	13	8	9	9	59
Principado Asturias	24	2	10	6	9	7	58
Islas Baleares	18	2	16	14	9	6	65
Canarias	31	2	12	12	20	8	85
Cantabria	16	1	10	5	14	11	57
Castilla y León	15	1	8	5	9	7	45
Castilla-La Mancha	25	0	4	4	13	9	55
Cataluña	13	3	18	10	16	10	70
Extremadura	11	2	4	9	10	6	42
Galicia	23	4	15	9	19	19	89
Madrid	15	1	13	4	8	10	51
Región de Murcia	18	2	4	7	12	15	58
La Rioja	24	1	5	4	11	4	49
Comunidad Valenciana	33	2	13	8	16	10	82
Suma	300	27	155	115	184	137	918

- Se producen muchos cambios y se establecen muchos requisitos, lo cual dificulta el control, sobre todo cuando los requisitos se han de mantener en plazos dilatados



Cuantía de los beneficios fiscales autonómicos 2022

2022	C. Valencia (euros)			
	IRPF	IP	ISD	TPO-AJD
Ingresos presupuestados	4.673.765.940,00	186.824.530,00	354.198.890,00	1.675.971.230,00
Beneficios fiscales autonómicos	56.730.000,00	66.208.220,91	356.890.552,00	36.404.488,64
Recaudación con beneficios	4.730.495.940,00	253.032.750,91	711.089.442,00	1.712.375.718,64
% Beneficios fiscales	1,20%	26,17%	50,19%	2,13%



IRPF- Beneficios fiscales para 2022

BENEFICIOS FISCALES PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD VALENCIANA 2022	
IRPF	BENEFICIOS FISCALES EN PBF CA
BENEFICIOS FISCALES NORMATIVA ESTATAL	855.250.000,00
Reducciones en la base imponible	369.100.000,00
Especialidades de las anualidades por alimentos	15.930.000,00
Deducciones en la cuota	122.460.000,00
Exenciones	347.760.000,00
BENEFICIOS FISCALES NORMATIVA AUTONÓMICA	56.730.000,00
Deducciones autonómicas	56.730.000,00



IP- Beneficios fiscales para 2022

IMPUESTO SOBRE PATRIMONIO PRESUPUESTOS 2022	Estimación Repercusión en cuota (€) 2022	Beneficiarios ej.2022
EXENCIONES	222.520.297,23	
Bienes y derechos exentos afectos a actividad económica	4.005.408,33	1.674
Acciones y participaciones exentas negociadas	5.172.094,48	594
Acciones y participaciones exentas no negociadas	135.922.087,10	7.016
Mínimo exento	66.208.220,91	26.081
Otros bienes y derechos exentos	47.933,03	19
Vivienda habitual exenta	11.164.553,37	21.894
BONIFICACIONES	2.093,67	3
TOTAL	222.522.390,90	57.278

CONCEPTO	Beneficiarios 2022	Estimación Repercusión en cuota (€) 2022
ESTABLECIDOS POR NORMATIVA ESTATAL	31.196,51	156.314.169,98
ESTABLECIDOS POR NORMATIVA AUTONÓMICA	26.081,00	66.208.220,91
TOTALES	57.278	222.522.390,90



E



ISD- Beneficios fiscales para 2022

CONCEPTO	Beneficiarios 2022	Estimación Repercusión en cuota (€) 2022
REDUCCIONES EN BASE IMPONIBLE	176.833	201.947.791
GRADO DE PARENTESCO ESTATAL	12.311	1.717.521
GRADO DE PARENTESCO AUTONÓMICA	137.122	173.222.250
Imputación a parte estatal de Reducción Grado Parentesco autonómica	0	27.628.949
Imputación a parte autonómica de Reducción Grado Parentesco autonómica	0	145.593.301
MINUSVÁLIDOS	3.321	6.843.796
Imputación a parte estatal de Reducción Minusválidos	0	2.053.139
Imputación a parte autonómica de Reducción Minusválidos	0	4.790.657
CONTRATOS DE SEGURO	6.453	696.145
VIVIENDA HABITUAL (ESTATAL)	3.505	1.952.829
VIVIENDA HABITUAL (autonómica)	10.396	6.099.407
Imputación a parte estatal de Reducción autonómica Vivienda habitual	0	4.985.511
Imputación a parte autonómica de Reducción autonómica Vivienda Habitual	0	1.113.895
EXPLOTACIONES AGRARIAS (ESTATAL)	333	5.094
EMPRESA INDIVIDUAL AGRARIA (AUTONÓMICA)	486	205.392
EMPRESA INDIVIDUAL O NEGOCIO PROFESIONAL (ESTATAL)	381	902.389
EMPRESA INDIVIDUAL O NEGOCIO PROFESIONAL (AUTONÓMICA)	523	1.292.878
PARTICIPACIONES EN ENTIDADES (ESTATAL)	443	2.572.082
PARTICIPACIONES EN ENTIDADES (AUTONÓMICA)	960	6.389.218
BIENES PATRIMONIO HISTÓRICO (ESTATAL)	294	15.457
BIENES PATRIMONIO HISTÓRICO (AUTONÓMICA)	304	33.334
BONIFICACIONES Y DEDUCCIONES EN LA CUOTA	12.635	162.194.025
BONIFICACIÓN POR PARENTESCO	12.313	159.474.242
BONIFICACIÓN POR DISCAPACIDAD	322	2.719.783
TOTAL	189.468	364.141.815

CONCEPTO	Beneficiarios	Estimación Repercusión en cuota (€)
ESTABLECIDOS POR NORMATIVA ESTATAL	174.561	42.529.116
ESTABLECIDOS POR NORMATIVA AUTONÓMICA	165.747	321.612.699



ISD- Beneficios fiscales para 2022

CONCEPTO	Nº beneficiarios	Estimación Repercusión en cuota (€)
REDUCCIONES EN LA BASE IMPONIBLE	35.429	12.124.034
GRADO DE PARENTESCO	33.579	8.113.033
MINUSVÁLIDOS	428	126.193
EXPLOTACIÓN AGRARIA	129	11.794
EMPRESA INDIVIDUAL AGRARIA (autonómica)	121	44.095
NEGOCIO Y PARTICIPACIONES (ESTATAL)	562	1.215.828
EMPRESA INDIVIDUAL O NEGOCIO PROFESIONAL (AUTONÓMICA)	151	271.968
PARTICIPACIONES EN ENTIDADES (AUTONÓMICA)	307	2.313.082
PATRIMONIO HISTÓRICO (ESTATAL)	153	28.041
BONIFICACIONES EN LA CUOTA	820	24.153.799
BONIFICACIÓN POR PARENTESCO	617	14.843.825
BONIFICACIÓN POR DISCAPACIDAD	204	9.309.975
TOTAL	36.250	36.277.833

CONCEPTO	Beneficiarios	Estimación Repercusión en cuota (€)
ESTABLECIDOS POR NORMATIVA ESTATAL	844	1.255.662
ESTABLECIDOS POR NORMATIVA AUTONOMICA	35.406	35.022.171
TOTAL	36.250	36.277.833



ITPyAJD- Beneficios fiscales para 2022

EXENCIONES	Beneficiarios Memoria 2022	Importe en cuota (€)
Hechos imponible TPO sujetos a tipo general en el caso de no estar exentos	31.257	91.273.291
Hechos imponible TPO sujetos a tipos reducidos autonómicos inferiores al tipo general estatal en el caso de no estar exentos	61	139.115
Hechos imponible AJD sujetos a tipo general en el caso de no estar exentos	115.237	1.125.590.491
Hechos imponible AJD sujetos a tipos reducidos autonómicos inferiores al tipo general estatal en el caso de no estar exentos	368	31.055
Hechos imponible Operaciones Societarias	21.161	51.382.373
TIPOS REDUCIDOS TPO	Beneficiarios Memoria 2022	Importe en cuota (€)
Adquisición vivienda habitual discapacitados	761	3.443.447
Adquisición vivienda habitual víctimas violencia género	2	17.658
Adquisición de vivienda VPO de régimen especial	117	405.011
Adquisición vivienda habitual familias numerosas y monoparentales	1.478	4.981.347
Derecho de aprovechamiento por turno de bienes inmuebles de uso turístico, transmisiones y derechos reales sobre inmuebles urbanos	74	19.546
Adquisición de vehículos y embarcaciones al final de su vida útil para su valorización y eliminación, en aplicación de la normativa en materia de residuos	78	87.978
TIPOS REDUCIDOS AJD	Beneficiarios Memoria 2022	Importe en cuota (€)
Adquisición de vivienda habitual	11.770	21.281.719
Préstamos hipotecarios D.A. 38 de la Ley 28/2018	11	19.636
BONIFICACIONES TPO	Beneficiarios Memoria 2022	Importe en cuota (€)
En hechos imponible sin aplicación de tipos reducidos	1.308	5.835.998
En hechos imponible con aplicación de tipos reducidos	2	3.052
BONIFICACIONES AJD	Beneficiarios Memoria 2022	Importe en cuota (€)
En hechos imponible sin aplicación de tipos reducidos	126	328.644
En hechos imponible con aplicación de tipos reducidos	0	0
BONIFICACIONES OPERACIONES SOCIETARIAS	Beneficiarios Memoria 2022	Importe en cuota (€)



ITPyAJD- Beneficios fiscales para 2022

	Nº beneficiarios	Importe en cuota (€)
ESTABLECIDOS POR NORMATIVA ESTATAL		
Transmisiones Patrimoniales Onerosas	31.392	91.431.951,58
Actos Jurídicos Documentados	115.605	1.125.621.546,03
Operaciones Societarias	21.161	51.382.372,94
ESTABLECIDOS POR NORMATIVA AUTONÓMICA		
Transmisiones Patrimoniales Onerosas	3.746	14.774.489,93
Actos Jurídicos Documentados	11.907	21.629.998,71
Operaciones Societarias	7	20,40



E

MEDIDAS FISCALES CONTRA LA DESPOBLACIÓN





ANDALUCÍA

IRPF

- Deducción de 400€ por cada hijo nacido, adoptado o acogido en el período impositivo cuando el nacimiento se produzca en determinados municipios con problemas de despoblación.

TPO

- Tipo del 3,5 por 100 en la transmisión de inmuebles para promover una política social de vivienda cuando el inmueble que se adquiere radique en un municipio con problemas de despoblación, que se destine a vivienda habitual y que el valor no sea superior a 150.000€.

AJD

- 0,3 por 100 para adquisición de vivienda habitual en determinados municipios con problemas de despoblación. Que el inmueble se destina a vivienda habitual y su valor no supere 150.000€.

ARAGÓN

IRPF

- Deducción del 5 por 100 de las cantidades satisfechas por la adquisición o rehabilitación de vivienda en núcleos rurales o análogos que constituya o vaya a constituir la vivienda habitual del contribuyente.
- Deducción de 100€ por nacimiento o adopción del primer hijo, y 150€ por el segundo, de los contribuyentes residentes en municipios cuya población sea inferior a 10.000 habitantes. La deducción será de 200 y 300€, respectivamente, cuando no se supere determinado nivel de renta.



ASTURIAS

IRPF

- Deducción del 15 por 100, con el límite de 606€, en caso de alquiler de vivienda habitual en el medio rural, cuando se ubique en suelo no urbanizable según la normativa urbanística vigente en el Principado de Asturias, y por la que se encuentre en concejos de población inferior a 3.000 habitantes, con independencia de la calificación del suelo.
- Deducción del 20 por 100, con un máximo de 700€, de las cantidades satisfechas por alquiler de vivienda habitual en zonas rurales en riesgo de despoblación.
- Deducción del 30 por 100 de las cantidades satisfechas en concepto de gastos de descendientes en centros de 0 a 3 años y para contribuyentes con residencia habitual en zonas rurales en riesgo de despoblación, con el límite de 660€ por cada descendiente. Se aplicará cuando la base imponible sea inferior a 25.009€ en tributación individual o 35.240€ en conjunta.
- Deducción de 100€ por cada hijo nacido o adoptado siempre que el menor conviva con el declarante y que el mismo tenga su residencia habitual en zonas rurales en riesgo de despoblación.
- Deducción de 1.000€ para los contribuyentes con residencia habitual en zonas rurales en riesgo de despoblación que comiencen el ejercicio de una actividad en el Principado de Asturias como trabajadores autónomos o por cuenta propia.
- Deducción de hasta 100€ por el gasto en abonos de transporte público de carácter unipersonal y nominal por los contribuyentes con residencia habitual en zonas rurales en riesgo de despoblación.
- **Novedad**: deducción del 10 por 100, con el límite de 300€, de los gastos de transporte originados por cada descendiente o adoptado soltero menor de 25 años que conviva con el contribuyente y no tenga rentas anuales, excluidas las exentas, superiores a 8.000€ y que curse estudios de bachillerato, de formación profesional o enseñanzas universitarias fuera de la zona rural en riesgo de despoblación.
- Deducción 5 por 100, con una base máxima de 10.000€, de las cantidades satisfechas por la adquisición o rehabilitación de vivienda habitual en caso de contribuyentes que adquieran o rehabiliten una vivienda ubicada en zonas rurales en riesgo de despoblación.



ASTURIAS

TPO

- **Novedad**: 6 por 100 para las transmisiones de viviendas situadas en zonas rurales en riesgo de despoblación, siempre que las mismas constituyan o vayan a constituir la vivienda habitual del adquirente.

CANTABRIA

IRPF

- Deducción del 20 por 100, con el límite 600€ en tributación individual y 1.200€ en conjunta, por las cuantías satisfechas por los contratos de arrendamiento por contribuyentes que tengan su residencia habitual en zonas rurales de Cantabria en riesgo de despoblamiento, siempre que la base liquidable, después de las reducciones por mínimo personal y familiar, sea inferior a 22.946€ en tributación individual o a 31.485€ en conjunta.
- Deducción del 30 por 100 por los gastos de guardería de los hijos o adoptados con un límite de 600€ anuales por hijo menor de 3 años cuando la vivienda habitual del contribuyente se encuentra situada en una de las zonas rurales calificada como en riesgo de despoblamiento.
- Deducción 500€ por los gastos ocasionados al trasladar la residencia habitual a una zona de Cantabria en riesgo de despoblamiento por motivos laborales por cuenta ajena o propia.



CASTILLA Y LEÓN

IRPF

- 25 por 100, con el límite de 612€, por las cantidades satisfechas por el alquiler de vivienda habitual, cuando la vivienda esté situada en un municipio de la Comunidad de Castilla y León que no exceda de 10.000 habitantes, con carácter general, o de 3.000 habitantes, si dista menos de 30 kilómetros de la capital de la provincia.
- Deducción del 15 por 100, con una base máxima de deducción de 9.040€, por las cantidades satisfechas en la adquisición de viviendas por jóvenes en núcleos rurales.
- Deducción del 15 por 100 de las cantidades invertidas en actuaciones de rehabilitación de viviendas situadas en pequeños municipios rurales, siendo la base máxima de 20.000€, cuando concurren determinadas condiciones.
- Se incrementa la deducción por nacimiento o adopción de hijos en un 35 por 100 para contribuyentes residentes en municipios con menos de 5.000 habitantes

CASTILLA-LA MANCHA

IRPF

- Deducción del 20 por 100 por arrendamiento para jóvenes menores de 36 años, con un máximo de 612€, cuando el contribuyente tenga su domicilio habitual en un municipio de Castilla-La Mancha de hasta 2.500 habitantes.
- Deducción del 20 por 100 para contribuyentes con residencia habitual en municipios en riesgo de despoblación si el municipio tiene una población inferior a 2.000 habitantes. La deducción será del 15 por 100 si el municipio tiene una población igual o superior a 2.000 e inferior a 5.000 habitantes.
- Deducción del 25 por 100 para contribuyentes con residencia habitual en un municipio incluido en una zona de extrema despoblación si el municipio tiene una población inferior a 2.000 habitantes: 25 por 100. La deducción será del 20 por 100 si el municipio tiene una población igual o superior a 2.000 e inferior a 5.000 habitantes.



CASTILLA-LA MANCHA

IRPF

- Deducción del 15 por 100 por adquisición o rehabilitación de vivienda habitual en un municipio en riesgo de despoblación y que la población del mismo sea inferior a 5.000 habitantes.
- Deducción de 500€ en el período impositivo en el que se produzca el cambio de residencia, así como en el siguiente, por los gastos ocasionados al trasladar la residencia habitual por motivos laborales a un municipio en riesgo de despoblación. La base liquidable deberá ser inferior a 22.946€ en tributación individual o a 31.485€ en tributación conjunta.

TPO

- **Novedad**: tipo del 5 por 100 en las transmisiones de viviendas cuando radiquen en alguno de los municipios en riesgo de despoblación. El tipo será del 4 por 100 si el inmueble se ubica en municipios incluidos en zonas de intensa despoblación. El tipo será del 3 por 100 si el inmueble se ubica en municipios incluidos en zonas de extrema despoblación.
- Tipo del 3 por 100 en las transmisiones de inmuebles destinados a sede social o centro de trabajo de empresas o a locales de negocios ubicados en alguno de los municipios en riesgo de despoblación. El tipo será del 2 por 100 para los inmuebles ubicados en municipios incluidos en zonas de riesgo de despoblación: 3 por 100. El tipo será del 2 por 100 para los inmuebles ubicados en municipios incluidos en zonas de intensa despoblación y el tipo será del 1 por 100 para los inmuebles ubicados en municipios incluidos en zonas de extrema despoblación.



CASTILLA-LA MANCHA

AJD

- Tipo del 0,50 por 100 Cuando la vivienda radique en municipios incluidos en zonas en riesgo de despoblación. El tipo será del 0,25 por 100 para inmuebles ubicados en municipios incluidos en zonas de intensa despoblación y el tipo será del 0,15 por 100 para inmuebles ubicados en municipios incluidos en zonas de extrema despoblación.
- Tipo del 0,15 por 100 en las transmisiones de inmuebles destinados a sede social o centro de trabajo de empresas o a locales de negocios ubicados en alguno de los municipios en riesgo de despoblación, para inmuebles ubicados en municipios incluidos en zonas de riesgo de despoblación: 0,25 por 100. El tipo será del 0,15 por 100 para inmuebles ubicados en municipios incluidos en zonas de intensa despoblación y el tipo será del 0,10 por 100 para inmuebles ubicados en municipios incluidos en zonas de extrema despoblación.
- **Novedad**: bonificación del 50 por 100 para las primeras copias de escrituras y actas notariales que documenten los actos de agrupación, agregación, segregación y división que se efectúen sobre suelos destinados a uso industrial o terciario. Si los suelos están situados en alguno de los municipios en riesgo de despoblación, el importe ascenderá a 75 por 100 para suelos ubicados en municipios incluidos en zonas de riesgo de despoblación: 75 por 100. 85 por 100 para suelos ubicados en municipios incluidos en zonas de intensa despoblación: 85 por 100 y 95 por 100 para suelos ubicados en municipios incluidos en zonas de extrema despoblación.

EXTREMADURA

- Deducción del 10 por 100, con el límite de 400€, de las cantidades satisfechas en el periodo impositivo en concepto de alquiler de su vivienda habitual, en caso de alquiler de vivienda habitual en medio rural (municipios con menos de 3.000 habitantes).



GALICIA

TPO

- **Novedad**: se crea una deducción en la cuota del 100 por 100 por la compra de inmuebles que se encuentren en parroquias consideradas zonas poco pobladas o áreas rurales, y que se afecten como inmovilizado material a una actividad económica. La deducción será del 50 por 100 en caso de inmuebles que se ubiquen en parroquias distintas de las anteriores.
- 6 por 100 para la transmisión de viviendas que se encuentren en alguna de las parroquias que tengan la consideración de zonas poco pobladas o áreas rurales. El tipo será del 5 por 100 si, además, se trata de la vivienda habitual del contribuyente.
- Deducción del 100 por 100 aplicable a la adquisición de vivienda habitual por discapacitados, familias numerosas y menores de 36 años, víctimas de violencia de género en áreas rurales, y siempre que la vivienda se encuentre en alguna de las parroquias que tengan la consideración de zonas poco pobladas o áreas rurales.
- Deducción del 100 por 100 por la compra de inmuebles que se encuentren en parroquias consideradas zonas poco pobladas o áreas rurales, y que se afecten como inmovilizado material a una actividad económica. La deducción será del 50 por 100 en caso de inmuebles que se ubiquen en parroquias distintas de las anteriores.

AJD

- Se crea una deducción en la cuota del 100 por 100 para las escrituras que documenten la compra, agrupación, división, segregación, declaración de obra nueva y división horizontal de inmuebles que se encuentren en parroquias consideradas zonas poco pobladas o áreas rurales, y que se afecten como inmovilizado material a una actividad económica. La deducción será del 50 por 100 en caso de inmuebles que se ubiquen en parroquias distintas de las anteriores.



LA RIOJA

IRPF

- Deducción del 8 por 100 por adquisición o rehabilitación de segunda vivienda en el medio rural y siempre que la adquisición se hubiera realizado con anterioridad a 1 de enero de 2013. Límite anual de 450,76€ y La base máxima se establece en 9.040€.

COMUNIDAD VALENCIANA

IRPF

- Deducción del 45 por 100, con el límite de 9.000€ de las cantidades invertidas en la suscripción y desembolso de acciones o participaciones sociales como consecuencia de acuerdos de constitución o de ampliación de capital de sociedades anónimas, de responsabilidad limitada y sociedades laborales o de aportaciones voluntarias u obligatorias efectuadas por los socios a las sociedades cooperativas y tengan su domicilio fiscal en algún municipio en riesgo de despoblamiento.
- Deducción de 300€ por residir habitualmente en un municipio en riesgo de despoblamiento. Este importe se incrementará en 120, 180 o 240€ en el caso de que el contribuyente tenga derecho a la aplicación del mínimo por descendientes establecido por la ley estatal por una, dos o tres o más personas, respectivamente.



ÁLAVA

IRPF

- **Novedad**: las actividades económicas que se ejercen en zonas o núcleos con riesgo de despoblación y calculen el rendimiento neto a través de la modalidad simplificada, van a aplicar el coeficiente general de gastos del 45 por 100 en vez de 10 por 100 general
- **Novedad**: bonificación del 30 por 100 sobre los rendimientos íntegros del capital inmobiliario obtenidos por cada inmueble cuando la vivienda se encuentre ubicada en alguna de las zona o núcleo con riesgo de despoblación.
- **Novedad**: minoración de cuota de 1.454€ por cada autoliquidación. Se introduce una minoración especial de 100€ de la cuota para los residentes en zonas o núcleos con riesgo de despoblación.
- **Novedad**: en el caso de contribuyentes cuya vivienda habitual se ubique en una de las zonas en riesgo de despoblación, la deducción del 35 por 100, con un límite de deducción de 2.800€ anuales.
- En Álava, si la actividad económica se inicia en una de las zonas o núcleos en riesgo de despoblación, la deducción será de 1.000€ con independencia de la edad de la o del contribuyente que inicie, por primera vez, una nueva actividad económica y con independencia del número de las o los que inicien la misma

TPO

- **Novedad**: 1,5 por 100 por transmisiones de viviendas ubicadas en zonas o núcleos en riesgo de despoblación.



PANORAMA DE LOS IMPUESTOS PROPIOS DE LAS CC AA



Impuestos propios



- **Competencia en esta materia de las CCAA:**

- Facultad para establecer tributos propios según el artículo 133.2 de la CE
- Límites a dicha facultad:
 - No pueden establecer tributos sobre hechos ya gravados por las CCLL
 - No pueden establecer impuestos que recaigan sobre hechos imposables ya gravados por el Estado
 - No pueden gravar negocios, actos o hechos producidos en otra Comunidad
 - No pueden suponer un obstáculo para la libre circulación de personas, mercancías o servicios



	IMPUESTOS PROPIOS 2022
Andalucía	<ul style="list-style-type: none">• Impuesto sobre tierras Infrutilizadas• Impuesto sobre depósito de residuos peligrosos• Impuesto sobre emisión de gases a la atmósfera• Impuesto sobre vertidos a las aguas litorales• Impuesto sobre depósito de residuos radiactivos (sin efectos desde el 1 de enero de 2013 por existencia del estatal)• Impuesto sobre los depósitos de clientes en las entidades de crédito (sin efectos desde el 1 de enero de 2013 por existencia del estatal)• Impuesto sobre las bolsas de plástico de un solo uso• Canon de mejora de infraestructuras hidráulicas de depuración de interés de la Comunidad Autónoma
Aragón	<ul style="list-style-type: none">• Impuesto sobre la contaminación de las aguas (antes Canon de saneamiento)• Impuesto sobre el daño medioambiental causado por la emisión de contaminantes a la atmósfera• Impuesto sobre el daño medioambiental causado por las grandes áreas de venta• Impuesto medioambiental sobre determinados usos y aprovechamientos del agua embalsada• Impuesto medioambiental sobre las instalaciones de transporte de energía eléctrica de alta tensión• Impuesto medioambiental sobre las instalaciones de transporte por cable (suspendido en 2016)
Asturias	<ul style="list-style-type: none">• Impuesto sobre las afecciones ambientales del uso del agua (antes, Canon de saneamiento)• Impuesto sobre fincas o explotaciones agrarias infrutilizadas• Impuesto sobre el juego del bingo• Impuesto sobre grandes establecimientos comerciales• Recargo sobre el IAE• Impuesto sobre el desarrollo de determinadas actividades que inciden en el medio ambiente• Impuesto sobre depósitos en entidades de crédito (declarado inconstitucional)
Baleares	<ul style="list-style-type: none">• Canon de saneamiento de aguas• Impuesto sobre los Premios del juego del bingo• Impuesto sobre estancias turísticas• Canon sobre el vertido y la incineración de residuos



Canarias	<ul style="list-style-type: none">• Canon de vertido• Impuesto especial sobre combustibles derivados del petróleo• Impuesto sobre el impacto medioambiental causado por determinadas actividades (sin efectos desde el 1 de enero de 2014)• Impuesto sobre los depósitos de clientes de las entidades de crédito (sin efectos desde el 1 de enero de 2013)• Impuesto sobre las Labores del Tabaco
Cantabria	<ul style="list-style-type: none">• Canon del agua residual• Recargo sobre el IAE• Impuesto sobre el depósito de residuos en vertederos
Castilla–La Mancha	<ul style="list-style-type: none">• Impuesto sobre determinadas actividades que inciden en el medio ambiente• Canon eólico
Castilla y León	<ul style="list-style-type: none">• Impuesto sobre la afección medioambiental causada por determinados aprovechamientos del agua embalsada, por los parques eólicos, por las centrales nucleares y por las instalaciones de transporte de energía eléctrica de alta tensión (declarado inconstitucional el hecho imponible sobre centrales nucleares)• Impuesto sobre la eliminación de residuos en vertederos
Cataluña	<ul style="list-style-type: none">• Canon del agua• Canon sobre la deposición controlada de residuos municipales• Canon sobre la deposición controlada de residuos industriales• Canon sobre la deposición controlada de residuos de la construcción• Canon sobre la incineración de residuos municipales• Gravamen de protección civil• Impuesto sobre grandes establecimientos comerciales• Impuesto sobre las estancias en establecimientos turísticos• Impuesto sobre los depósitos en las entidades de crédito (declarado inconstitucional)• Impuesto sobre la emisión de óxidos de nitrógeno a la atmósfera producida por la aviación comercial• Impuesto sobre la emisión de gases y partículas a la atmósfera producida por la industria• Impuesto sobre la producción de energía eléctrica de origen nuclear (declarado inconstitucional)• Impuesto sobre la provisión de contenidos por parte de prestadores de servicios de comunicaciones electrónicas y de fomento del sector audiovisual y la difusión de la cultura digital (declarado inconstitucional)• Impuesto sobre las viviendas vacías• Impuesto sobre el riesgo medioambiental de la producción, manipulación y transporte, custodia y emisión de elementos radiotóxicos (declarado inconstitucional por STC43/2019, de 27 de marzo)• Impuesto sobre las bebidas azucaradas envasadas• Impuesto sobre las emisiones de dióxido de carbono de los vehículos de tracción mecánica• Impuesto sobre los activos no productivos de las personas jurídicas• Impuesto sobre instalaciones que inciden en el medio ambiente



Extremadura	<ul style="list-style-type: none">• Impuesto sobre aprovechamientos cinegéticos• Impuesto sobre depósitos de las entidades de crédito (sin efectos por existencia del estatal)• Impuesto sobre instalaciones que inciden en el medio ambiente• Impuesto sobre la eliminación de residuos en vertedero• Canon de saneamiento
Galicia	<ul style="list-style-type: none">• Canon del agua• Impuesto sobre la contaminación atmosférica• Impuesto sobre el daño medioambiental causado por determinados usos y aprovechamientos del agua embalsada• Canon eólico• Impuesto compensatorio ambiental minero• Canon de inmuebles en estado de abandono
Región de Murcia	<ul style="list-style-type: none">• Canon de saneamiento• Impuesto sobre los premios del juego del bingo• Impuesto sobre el almacenamiento o depósito de residuos en la Región de Murcia• Impuesto sobre vertidos a las aguas litorales• Impuesto por emisiones de gases contaminantes a la atmósfera• Recargo sobre el IAE
La Rioja	<ul style="list-style-type: none">• Canon de saneamiento• Recargo sobre el IAE• Impuesto sobre el impacto visual producido por los elementos de suministro de energía eléctrica y elementos fijos de redes de comunicaciones telefónicas o telemáticas• Impuesto sobre la eliminación de residuos en vertederos
C. Valenciana	<ul style="list-style-type: none">• Canon de saneamiento• Impuesto sobre actividades que inciden en el medio ambiente• Impuesto sobre eliminación de residuos en vertederos e incineración, coincineración y valorización energética• Impuesto sobre viviendas vacías• Impuesto sobre los depósitos de las entidades de crédito (declarado inconstitucional)



CUADRO 1. IMPUESTOS PROPIOS (IP) E INGRESOS TRIBUTARIOS (IT). Años 2019 y 2020 Cifras absolutas en miles de euros y crecimiento en porcentaje

	IP 2019	IP 2020	CTO IP	IT 2019	IT 2020	CTO IT
ANDALUCIA	146.196,6	145.262,4	-0,6	16.626.841,1	16.893.500,5	1,6
ARAGON	85.614,5	77.632,7	-9,3	3.614.036,8	3.741.770,9	3,5
ASTURIAS	98.423,8	118.050,9	19,9	2.634.994,2	2.743.157,2	4,1
BALEARES	216.874,3	113.379,4	-47,7	4.297.751,1	4.336.745,9	0,9
CANARIAS	497.909,1	394.542,7	-20,8	3.328.304,6	3.049.182,2	-8,4
CANTABRIA	28.921,7	27.599,5	-4,6	1.524.647,2	1.587.378,0	4,1
C-LA MANCHA	13.048,4	8.249,1	-36,8	4.215.384,7	4.408.304,3	4,6
C-LEÓN	84.490,5	52.773,9	-37,5	5.983.329,4	6.148.808,0	2,8
CATALUÑA	677.513,9	586.356,1	-13,5	24.697.968,0	25.608.620,2	3,7
EXTREMADURA	118.211,1	114.775,6	-2,9	2.066.110,3	2.103.327,6	1,8
GALICIA	85.715,4	80.150,6	-6,5	6.056.641,2	6.337.041,5	4,6
MADRID	6.993,1	3.487,7	-50,1	22.754.480,3	23.267.240,9	2,3
R.MURCIA	55.870,4	54.220,9	-3,0	3.117.965,0	3.206.503,2	2,8
LA RIOJA	14.247,8	15.882,4	11,5	848.697,8	845.682,5	-0,4
C.VALENCIANA	298.931,9	240.465,1	-19,6	12.432.265,7	12.981.063,9	4,4
TOTAL	2.428.962,4	2.032.829,0	-16,3	114.199.417,5	117.258.326,9	2,7



IMPUESTOS PROPIOS EN LA COMUNIDAD VALENCIANA. 2018-2020

C. VALENCIANA					
	REC. 2018	REC. 2019	REC. 2020	2020 (%)	CTO 19/20
Canon de saneamiento	272.006,4	275.588,9	220.055,1	91,5	-20,2
I. s/ activ. medio amb.	17.533,0	22.015,0	19.337,0	8,0	-12,2
I. s/eliminación res.vertederos	2.784,0	1.328,0	1.073,0	0,4	-19,2
TOTAL IMPTOS. PROPIOS	292.323,4	298.931,9	240.465,1	100,0	-19,6
TOTAL ING. TRIBUTARIOS	12.141.641,7	12.432.265,7	12.981.063,9	1,9*	4,4



IMPUESTOS PROPIOS EN LA COMUNIDAD VALENCIANA. Miles de euros

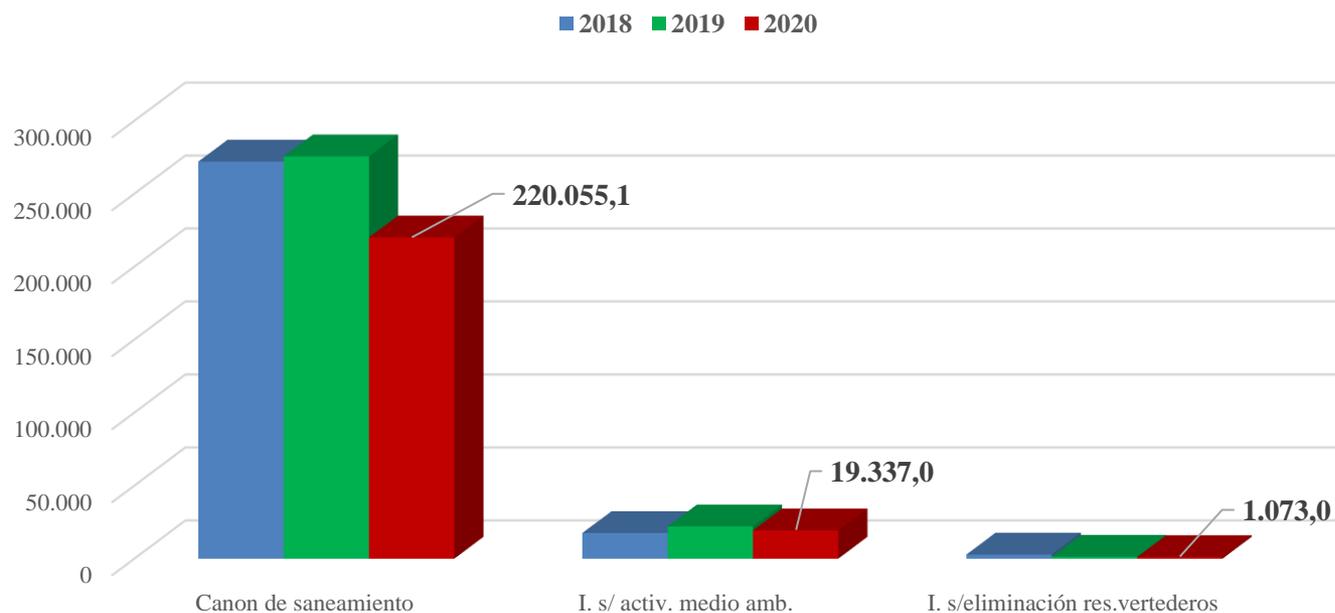
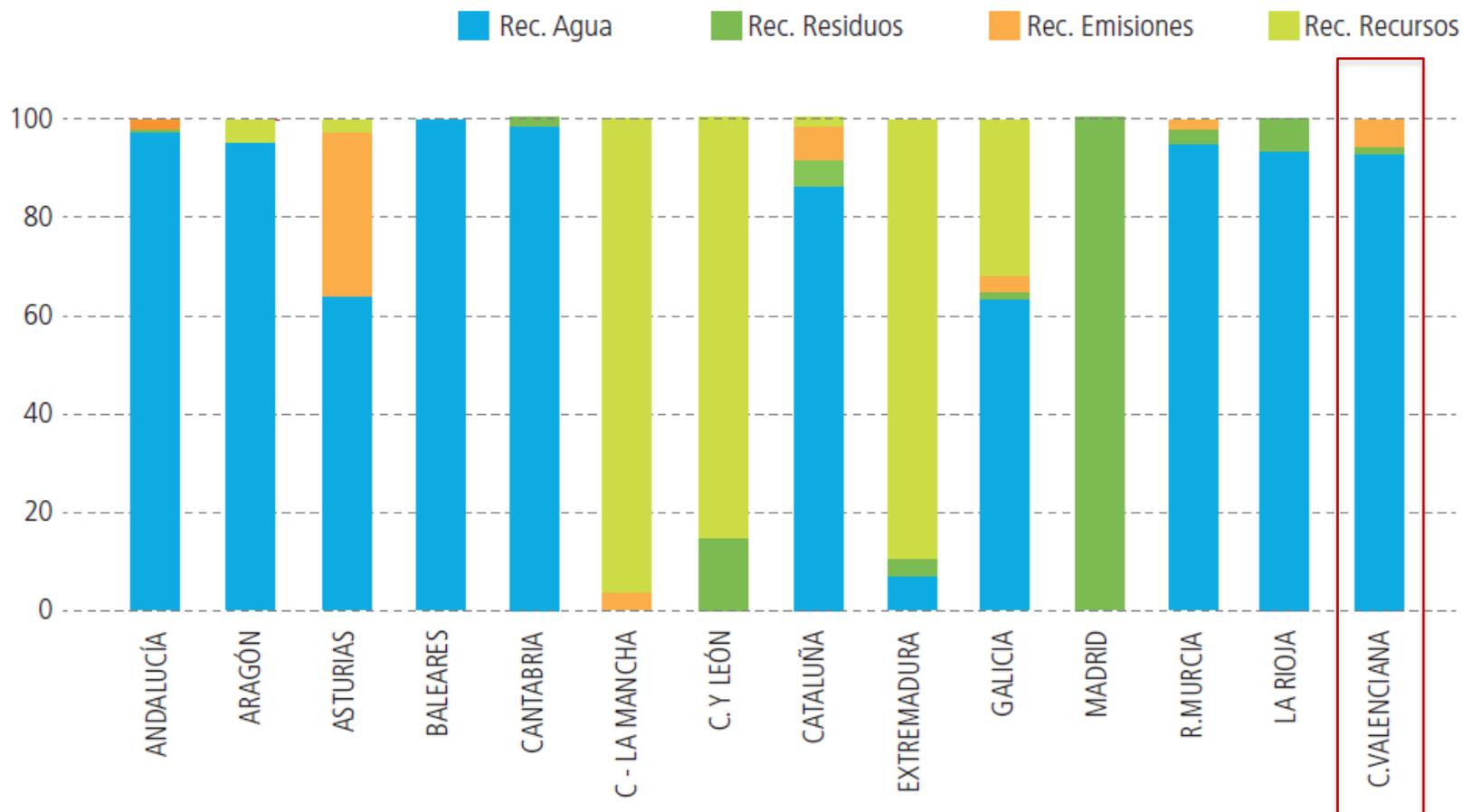




GRÁFICO 10. RECAUDACIÓN PROCEDENTE DE IMPUESTOS SOBRE EMISIONES, AGUA, RESIDUOS Y RECURSOS. 2020. PORCENTAJES



FUENTE: Elaboración propia a partir del MHAP



Cuantía de los beneficios fiscales autonómicos en impuestos propios 2022

2022	C. Valenciana (euros)	
	IAIMA	I. RESIDUOS
Ingresos presupuestados	24.172.960	2.993.330
Beneficios fiscales autonómicos	7.682	8.989.942
Recaudación con beneficios	24.180.642	11.983.272
% Beneficios fiscales	0,0	75,0

IAIMA. Impuesto s/ actividades que inciden en el medio ambiente

I. Residuos. Impuesto s/ la eliminación de residuos en vertederos e incineración, co-incineración y valorización energética



Impuesto sobre las actividades que inciden en el medio ambiente (IAIMA)

2022	NÚMERO DOCUMENTOS	IMPORTE
EXENCIONES		
Instalaciones de energía solar, eólica, biomasa o biogás	Sin datos	Sin datos
Producción de energía eléctrica en el régimen especial	Sin datos	Sin datos
Producción de energía eléctrica para autoconsumo	Sin datos	Sin datos
Actividades del Estado, la Generalitat y las CCLL y sus OAAA	Sin datos	Sin datos
Instalaciones de potabilización de aguas	Sin datos	Sin datos
REDUCCIONES EN LA BASE IMPONIBLE		
Mínimo exento emisiones NO y SO2	36	1.117,44
BONIFICACIONES		
Por focos de emisión de SO2 y NO en estimación directa		
Rendimiento sistemas automáticos de medida =>90% (7%)	3	6.564,94
Rendimiento sistemas automáticos de medida <90%=>80% (5%)		
TOTAL	39	7.682,38

C. Valenciana
Beneficios
fiscales 2022
Impuestos
propios

Impuesto sobre eliminación de residuos en vertederos (IERV)

2022	NÚMERO DOCUMENTOS	IMPORTE
EXENCIONES		
Depósito de residuos procedentes de la construcción y demolición		718
Depósito de residuos no peligrosos, excluidos los residuos procedentes de la construcción y demolición		5.714.248
Depósito de residuos peligrosos destinados a valorización energética		
Depósito de residuos peligrosos, cuando sean susceptibles de valorización,		
Residuos domésticos		3.274.976
TOTAL	48	8.989.942



EJEMPLOS



E



EJEMPLO IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS 2022

Para realizar una sencilla comparativa de la tributación en este Impuesto por Comunidades, hemos partido de un contribuyente soltero y sin hijos con edad inferior a 65 años y sin discapacidad ni ninguna otra circunstancia personal que pudiera darle derecho a deducción estatal o autonómica. No obtiene renta alguna diferente a la que proviene del trabajo personal, cuyo único gasto es el de la Seguridad Social, y se le aplica la correspondiente reducción por rentas del trabajo

	9.500,00	12.000,00	16.000,00	20.000,00	30.000,00	45.000,00	70.000,00	110.000,00	160.000,00	220.000,00	300.000,00	400.000,00	600.000,00
ANDALUCÍA	0,00	0,00	887,78	2.338,20	4.939,50	9.499,73	19.027,60	37.027,60	59.527,60	86.527,60	122.527,60	169.424,52	263.424,52
ARAGÓN	0,00	0,00	911,14	2.394,10	5.042,23	9.714,69	19.517,62	37.640,31	60.912,99	89.412,99	127.412,99	176.809,91	275.809,91
PRINCIPADO DE ASTURIAS	0,00	0,00	911,14	2.372,70	4.964,90	9.532,75	19.209,95	37.529,56	61.279,56	89.978,79	128.378,79	178.275,71	278.275,71
ILLES BALEARS	0,00	0,00	892,78	2.382,63	5.026,51	9.682,91	19.084,36	36.891,08	59.989,54	88.287,99	126.287,99	175.684,91	274.684,91
ISLAS CANARIAS	0,00	0,00	864,41	2.282,30	4.869,62	9.437,47	19.343,44	37.966,13	62.064,59	91.164,59	129.964,59	180.361,50	281.361,50
CANTABRIA	0,00	0,00	887,78	2.338,20	4.939,50	9.541,73	19.306,52	38.254,97	62.254,97	91.054,97	129.454,97	179.351,89	279.351,89
CASTILLA Y LEÓN	0,00	0,00	887,78	2.338,20	4.880,55	9.349,73	19.026,92	36.626,92	58.626,92	85.026,92	120.226,92	166.123,84	258.123,84
CASTILLA-LA MANCHA	0,00	0,00	887,78	2.338,20	4.939,50	9.499,73	19.027,60	37.027,60	59.527,60	86.527,60	122.527,60	169.424,52	263.424,52
CATALUÑA	0,00	0,00	934,50	2.407,20	5.050,35	9.708,73	19.425,72	37.322,64	60.671,10	89.269,55	127.669,55	177.566,47	277.566,47
EXTREMADURA	0,00	0,00	887,78	2.359,60	5.026,68	9.822,33	19.795,81	38.347,27	62.020,49	90.520,49	128.520,49	177.917,41	276.917,41
GALICIA	0,00	0,00	883,10	2.316,32	4.899,59	9.445,76	18.953,78	36.953,78	59.453,78	86.453,78	122.453,78	169.350,70	263.350,70
MADRID	0,00	0,00	841,05	2.213,56	4.692,41	9.098,82	18.515,73	35.715,73	57.215,73	83.015,73	117.415,73	162.312,64	252.312,64
REGIÓN DE MURCIA	0,00	0,00	892,45	2.321,99	4.830,27	9.315,70	18.797,66	36.877,66	59.477,66	86.597,66	122.757,66	169.854,58	264.254,58
LA RIOJA	0,00	0,00	864,41	2.286,58	4.850,42	9.389,05	19.167,64	38.167,64	62.614,56	92.314,56	131.914,56	183.311,48	286.311,48
C. VALENCIANA	0,00	0,00	911,14	2.329,90	4.924,46	9.573,01	19.600,06	38.522,74	62.743,89	93.540,80	135.140,80	189.037,72	297.037,72
NAVARRA	0,00	0,00	1.117,90	2.306,00	4.897,06	9.725,42	19.959,12	38.267,51	62.303,40	92.225,02	132.625,02	184.395,89	288.395,89
BIZKAIA	0,00	0,00	1.120,00	2.163,90	4.758,60	9.152,68	18.549,11	36.326,26	59.576,82	88.298,33	127.498,33	176.498,33	274.498,33
GIPUZKOA	0,00	0,00	1.120,00	2.163,90	4.758,60	9.152,68	18.549,11	36.326,26	59.576,82	88.298,33	127.498,33	176.498,33	274.498,33
ÁLAVA	0,00	0,00	1.120,00	2.163,90	4.758,60	9.152,68	18.549,11	36.326,26	59.576,82	88.298,33	127.498,33	176.498,33	274.498,33



E

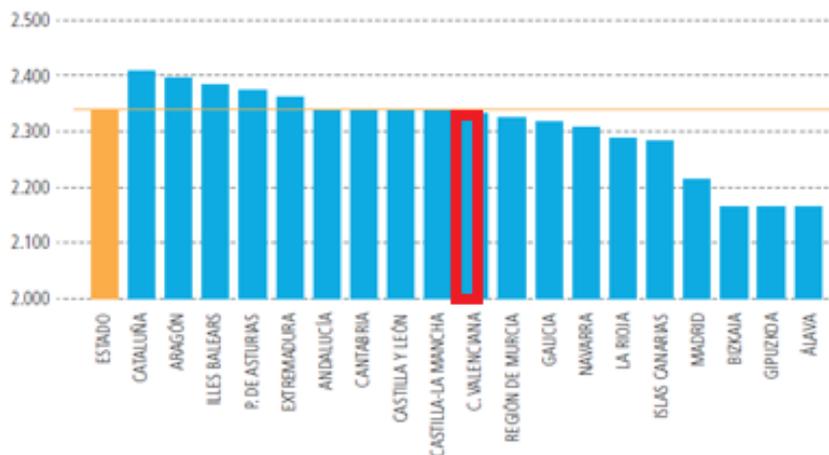
PANORAMA DE LA FISCALIDAD AUTONÓMICA Y FORAL 2022

economistas

Consejo General

REAF asesores fiscales

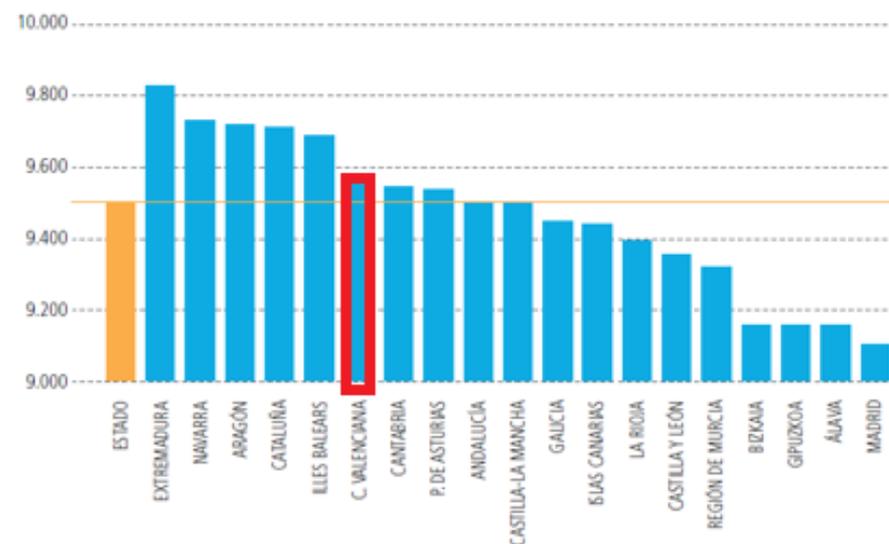
IRPF contribuyentes 20.000€



IRPF contribuyentes 30.000€



IRPF contribuyentes 45.000€

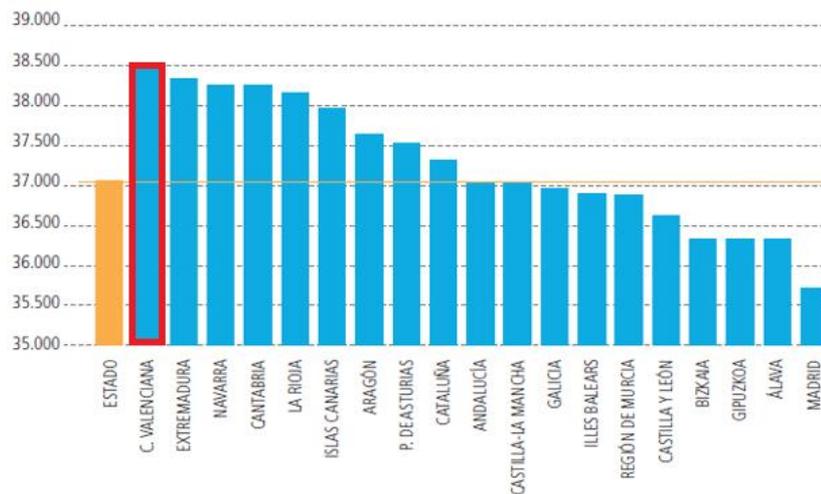




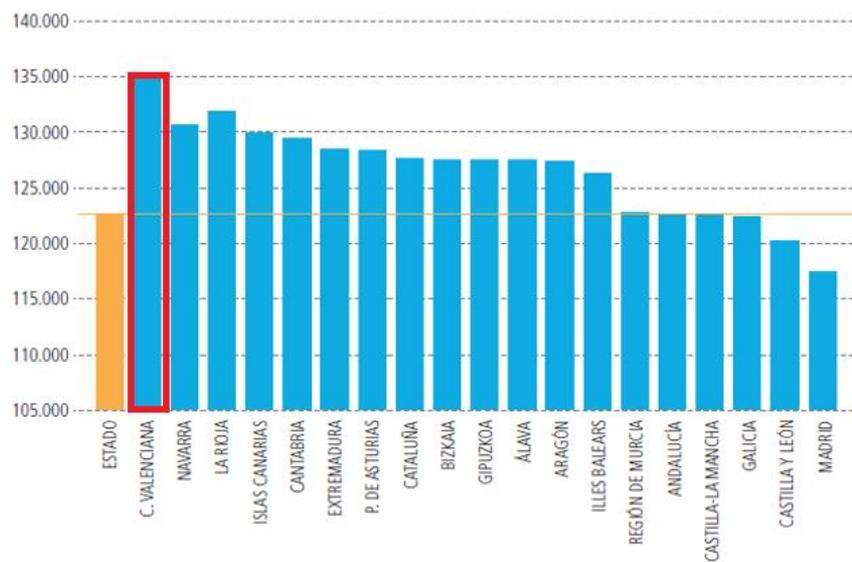
E

PANORAMA DE LA FISCALIDAD AUTONÓMICA Y FORAL 2022

IRPF contribuyentes 110.000€



IRPF contribuyentes 300.000€



IRPF contribuyentes 600.000€





E



EJEMPLO IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO 2022

Contribuyentes con diferentes patrimonios en cuyos importes ya no se tienen en cuenta los 300.000€ exentos de la vivienda habitual. El contribuyente no tiene ningún tipo de discapacidad

CCAA	800.000,00	4.000.000,00	15.000.000,00
ANDALUCÍA	200,00	36.546,35	273.770,35
ARAGÓN	1.164,37	41.646,37	320.310,43
PRINCIPADO DE ASTURIAS	220,00	41.729,48	322.825,52
ILLES BALEARS	280,00	49.997,54	375.790,74
ISLAS CANARIAS	200,00	36.546,37	309.810,43
CANTABRIA	240,00	44.214,82	331.444,05
CASTILLA Y LEÓN	200,00	36.546,37	309.810,43
CASTILLA-LA MANCHA	200,00	36.546,37	309.810,43
CATALUÑA	769,51	41.943,70	297.463,93
EXTREMADURA	1.099,31	59.919,56	418.155,60
GALICIA	150,00	27.409,78	205.327,79
MADRID	0,00	0,00	0,00
REGIÓN DE MURCIA	240,00	43.855,64	328.524,47
LA RIOJA	200,00	36.546,37	309.810,43
C. VALENCIANA	909,44	49.766,32	362.201,57
NAVARRA	475,59	32.364,07	226.670,81
BIZKAIA	0,00	22.400,00	210.400,00
GIPUZKOA	200,00	32.700,00	257.300,00
ÁLAVA	0,00	31.000,00	254.800,00

Importe más alto

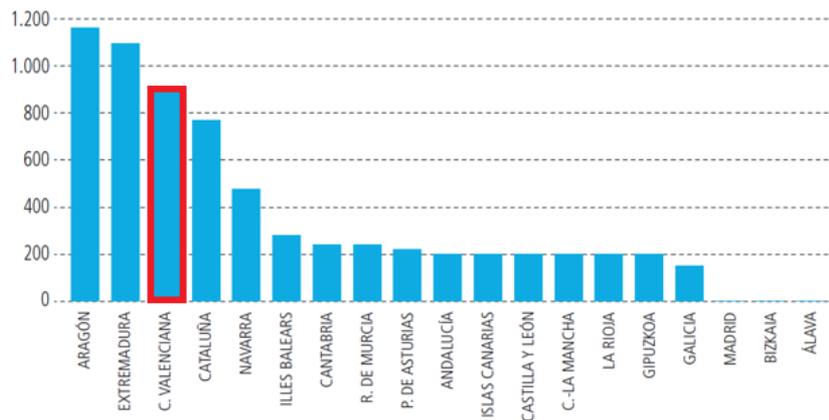
Importe más bajo



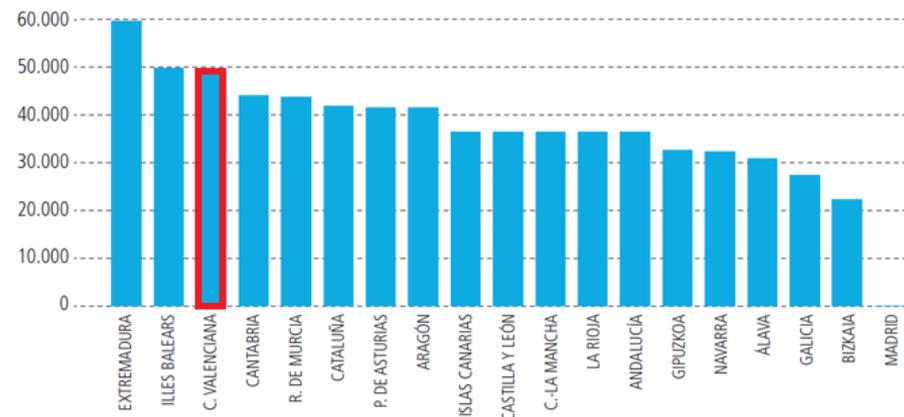
5

PANORAMA DE LA FISCALIDAD AUTONÓMICA Y FORAL 2022

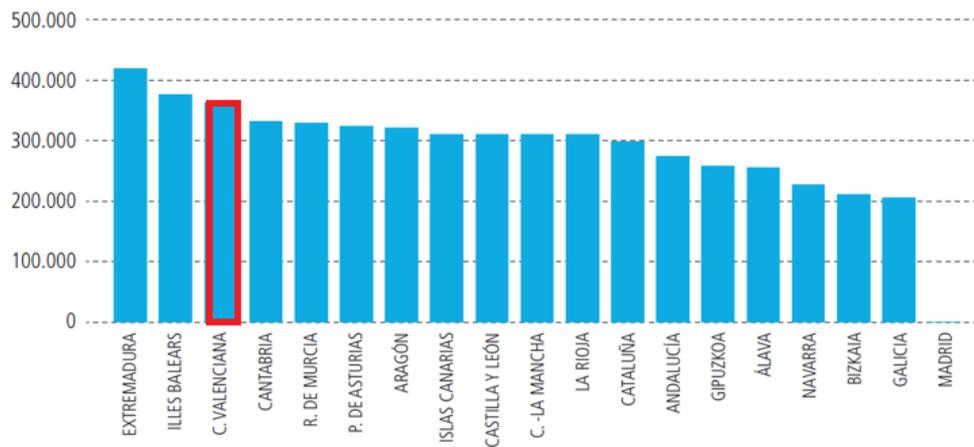
Patrimonio 800.000€



Patrimonio 4.000.000€



Patrimonio 15.000.000€





E



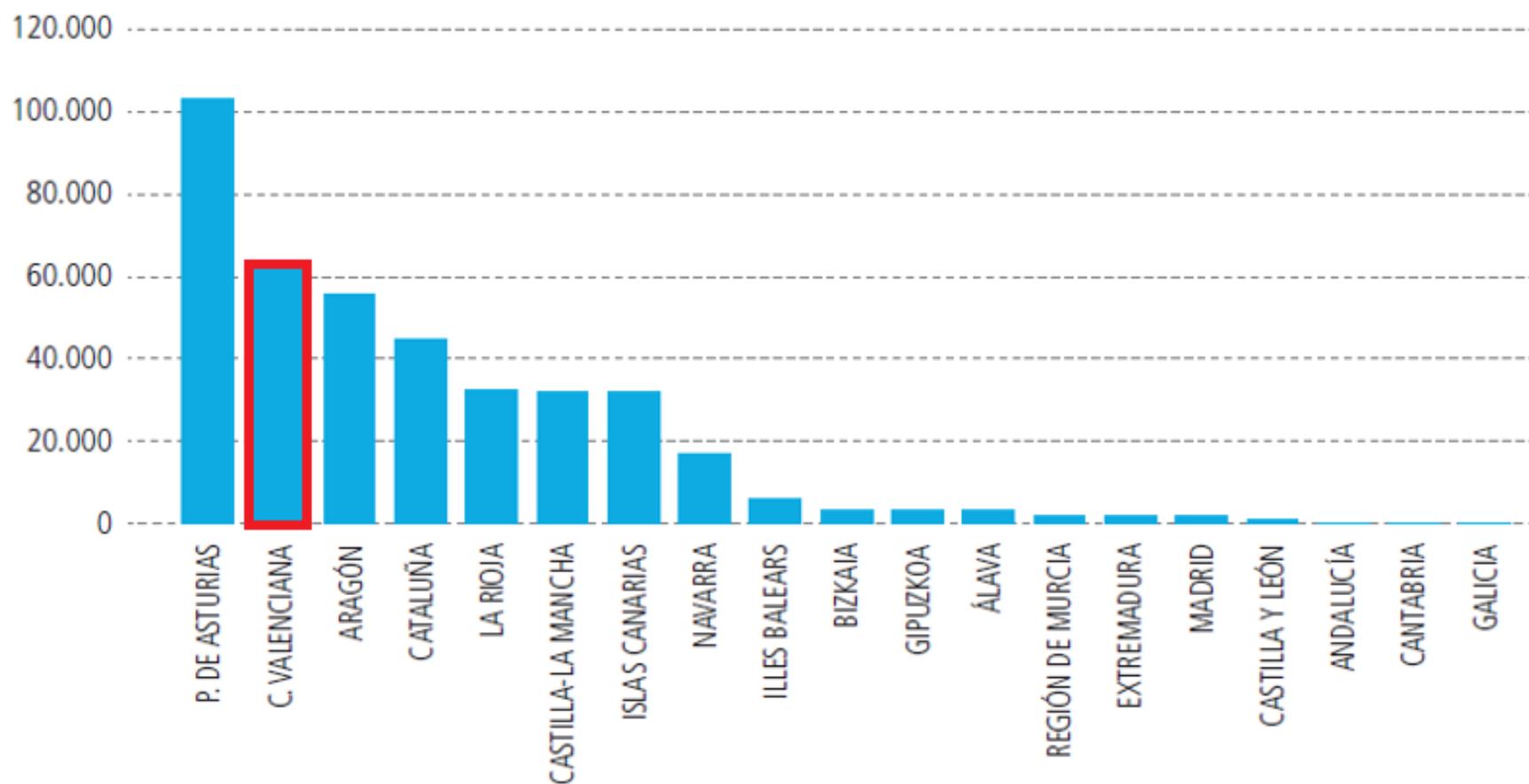
EJEMPLO IMPUESTO SOBRE SUCESIONES 2022

Soltero de 30 años hereda bienes de su padre por un valor de 800.000€, de los que 200.000€ corresponden a la vivienda del fallecido

	Vivienda	Resto	B. I.	REDUCCIONES				B. L.	Tipo	C.I.	Bonificación	Cuota líq.
				% vivienda	vivienda	parentesco	propia					
PRINCIPADO DE ASTURIAS	200.000,00	600.000,00	800.000,00	96%. Lim E	122.606,47	300.000,00		377.393,53	31,25%	103.135,48		103.135,48
COMUNIDAD VALENCIANA	200.000,00	600.000,00	800.000,00	95%. Lim 150.000	150.000,00	100.000,00		550.000,00	29,75%	126.387,52	63.193,76	63.193,76
ARAGÓN	200.000,00	600.000,00	800.000,00	100%. Lim 200.000	200.000,00	15.956,87	284.043,13	300.000,00	25,50%	55.466,81		55.466,81
CATALUÑA	200.000,00	600.000,00	800.000,00	95%. Lim 500.000	190.000,00	100.000,00		510.000,00	24,00%	83.400,00	38.830,52	44.569,48
LA RIOJA	200.000,00	600.000,00	800.000,00	E	122.606,47	15.956,87		661.436,66	29,75%	158.796,17	126.453,31	32.342,86
CASTILLA LA MANCHA	200.000,00	600.000,00	800.000,00	E	122.606,47	15.956,87		661.436,66	29,75%	158.796,17	127.036,93	31.759,23
ISLAS CANARIAS	200.000,00	600.000,00	800.000,00	99%. Lim 200.000	198.000,00	23.125,00		578.875,00	29,75%	134.234,07	102.485,44	31.748,63
NAVARRA	200.000,00	600.000,00	800.000,00	0,00%	0,00	0,00		800.000,00	4,00%	17.000,00		17.000,00
ILLES BALEARS	200.000,00	600.000,00	800.000,00	100%. Lim 180.000	180.000,00	25.000,00		595.000,00	1,00%	5.950,00		5.950,00
BIZKAIA	200.000,00	600.000,00	800.000,00	95%. Lim 215.000	190.000,00	400.000,00		210.000,00	1,50%	3.150,00		3.150,00
GIPUZKOA	200.000,00	600.000,00	800.000,00	95%. Lim 220.000	190.000,00	400.000,00		210.000,00	1,50%	3.150,00		3.150,00
ÁLAVA	200.000,00	600.000,00	800.000,00	95%. Lim 212.242	190.000,00	400.000,00		210.000,00	1,50%	3.150,00		3.150,00
REGIÓN DE MURCIA	200.000,00	600.000,00	800.000,00	E	122.606,47	15.956,87		661.436,66	31,75%	164.049,35	162.408,86	1.640,49
EXTREMADURA	200.000,00	600.000,00	800.000,00	E	122.606,47	15.956,87		661.436,66	29,75%	158.796,17	157.208,21	1.587,96
MADRID	200.000,00	600.000,00	800.000,00	95%. Lim 123.000	123.000,00	16.000,00		661.000,00	29,75%	158.603,61	157.017,58	1.586,04
CASTILLA Y LEÓN	200.000,00	600.000,00	800.000,00	E	122.606,47	60.000,00	217.393,53	400.000,00	29,75%	81.018,76	80.208,57	810,19
ANDALUCÍA	200.000,00	600.000,00	800.000,00	99,00%	198.000,00	1.000.000,00		0,00	7,00%	0,00		0,00
CANTABRIA	200.000,00	600.000,00	800.000,00	95%. Lim 125.000	125.000,00	50.000,00		625.000,00	29,75%	147.956,26	147.956,26	0,00
GALICIA	200.000,00	600.000,00	800.000,00	97%. Lim 600.000	194.000,00	1.000.000,00		0,00	5,00%	0,00		0,00



Soltera/soltero de 30 años hereda bienes por 800.000€





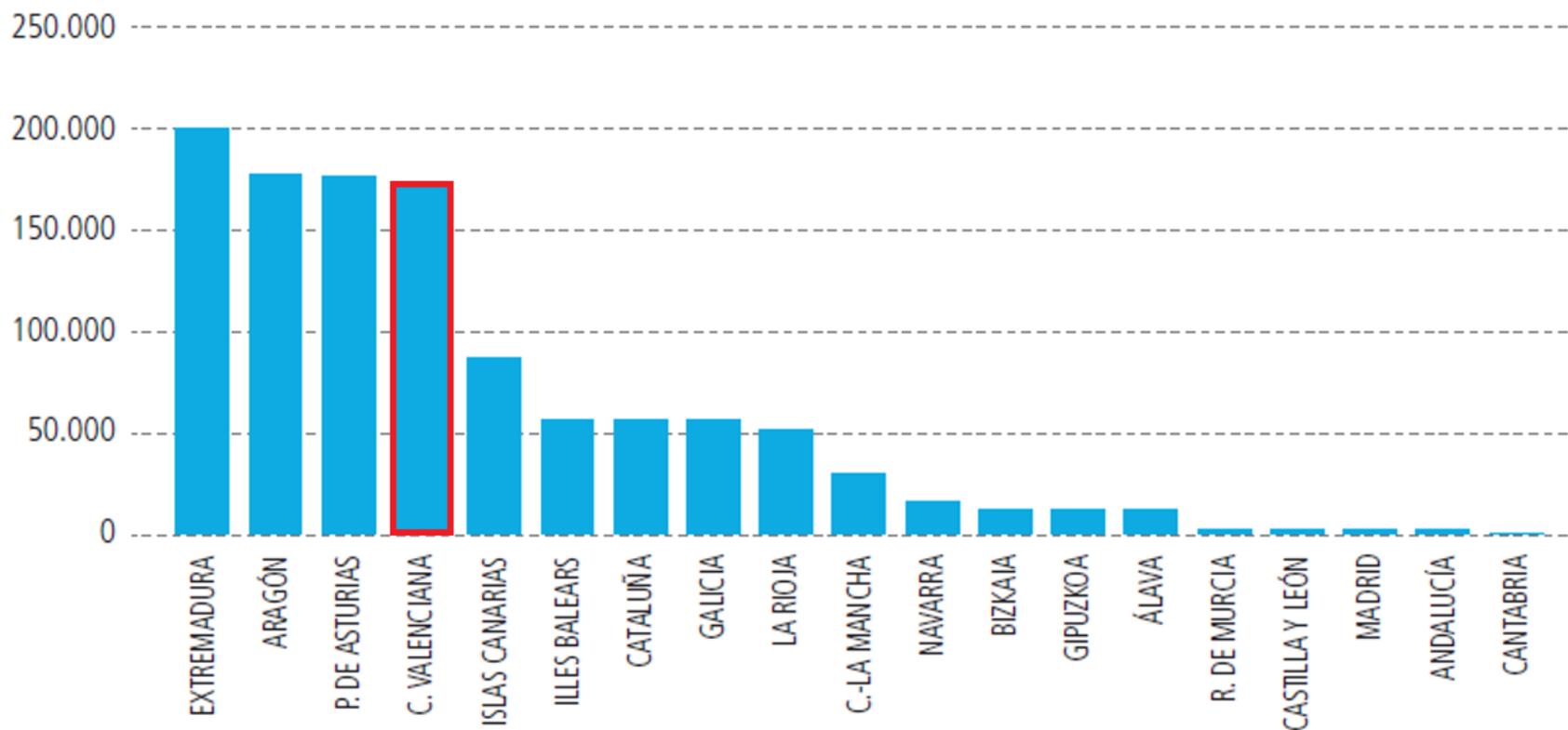
EJEMPLO IMPUESTO SOBRE DONACIONES 2022

Un hijo de 30 años recibe de su padre 800.000€ en dinero en efectivo sin un destino específico y sin que tenga ningún grado de discapacidad

	B. Imponible	Reducción	B. Liquidable	Tipo	C. I	Bonific.	C. Líquida
EXTREMADURA	800.000,00		800.000,00	34,00%	200.122,67		200.122,67
ARAGÓN	800.000,00	75.000,00	725.000,00	29,75%	177.706,26		177.706,26
P. DE ASTURIAS	800.000,00		800.000,00	30,00%	176.700,00		176.700,00
C. VALENCIANA	800.000,00	100.000,00	700.000,00	29,75%	171.012,52		171.012,52
ISLAS CANARIAS	800.000,00		800.000,00	34,00%	200.122,67	112.994,07	87.128,60
ILLES BALEARS	800.000,00		800.000,00	29,75%	199.920,00	143.920,00	56.000,00
CATALUÑA	800.000,00		800.000,00	9,00%	56.000,00		56.000,00
GALICIA	800.000,00		800.000,00	9,00%	56.000,00		56.000,00
LA RIOJA	800.000,00		800.000,00	34,00%	200.122,67	149.091,39	51.031,28
CASTILLA-LA MANCHA	800.000,00		800.000,00	34,00%	200.122,67	170.104,27	30.018,40
NAVARRA	800.000,00		800.000,00	3,00%	16.000,00		16.000,00
BIZKAIA	800.000,00		800.000,00	1,50%	12.000,00		12.000,00
GIPUZKOA	800.000,00		800.000,00	1,50%	12.000,00		12.000,00
ÁLAVA	800.000,00		800.000,00	1,50%	12.000,00		12.000,00
REGIÓN DE MURCIA	800.000,00		800.000,00	36,50%	208.159,35	206.077,75	2.081,59
CASTILLA Y LEÓN	800.000,00		800.000,00	34,00%	200.122,67	198.121,45	2.001,23
MADRID	800.000,00		800.000,00	34,00%	200.006,38	198.006,32	2.000,06
ANDALUCÍA	800.000,00		800.000,00	24,00%	171.620,00	169.903,80	1.716,20
CANTABRIA	800.000,00		800.000,00	30,00%	185.500,00	185.500,00	0,00



Hija/hijo de 30 años recibe 800.000€ de su padre en metálico





E



EJEMPLO IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS, MODALIDAD TRANSMISIONES PATRIMONIALES 2022

Se transmite un inmueble que no está destinado a vivienda con diferentes valores

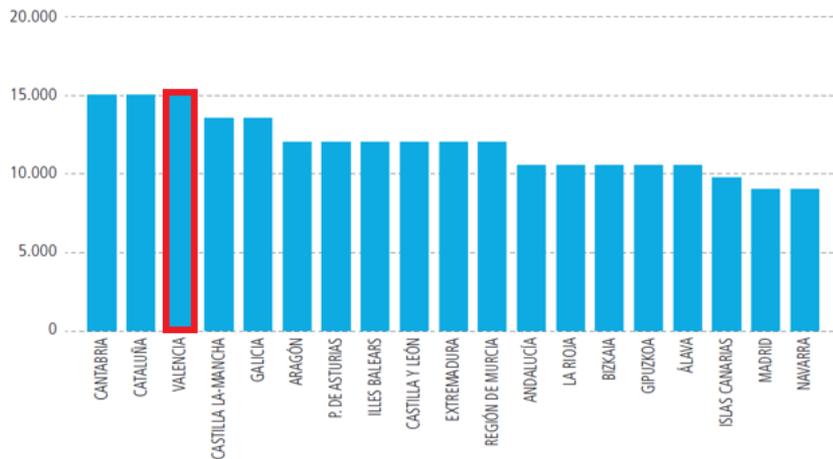
Valor del inmueble	150.000,00	450.000,00	500.000,00	750.000,00
ANDALUCÍA	10.500,00	31.500,00	35.000,00	52.500,00
ARAGÓN	12.000,00	36.250,00	40.750,00	64.500,00
PRINCIPADO DE ASTURIAS	12.000,00	40.500,00	45.000,00	75.000,00
ILLES BALEARS	12.000,00	36.500,00	41.000,00	65.000,00
ISLAS CANARIAS	9.750,00	29.250,00	32.500,00	48.750,00
CANTABRIA	15.000,00	45.000,00	50.000,00	75.000,00
CASTILLA Y LEÓN	12.000,00	40.000,00	45.000,00	70.000,00
CASTILLA LA-MANCHA	13.500,00	40.500,00	45.000,00	67.500,00
CATALUÑA	15.000,00	45.000,00	50.000,00	75.000,00
EXTREMADURA	12.000,00	37.800,00	42.800,00	69.300,00
GALICIA	13.500,00	40.500,00	45.000,00	67.500,00
MADRID	9.000,00	27.000,00	30.000,00	45.000,00
REGIÓN DE MURCIA	12.000,00	36.000,00	40.000,00	60.000,00
LA RIOJA	10.500,00	31.500,00	35.000,00	52.500,00
C. VALENCIANA	15.000,00	45.000,00	50.000,00	75.000,00
NAVARRA	9.000,00	27.000,00	30.000,00	45.000,00
BIZKAIA	10.500,00	31.500,00	35.000,00	52.500,00
GIPUZKOA	10.500,00	31.500,00	35.000,00	52.500,00
ÁLAVA	10.500,00	31.500,00	35.000,00	52.500,00



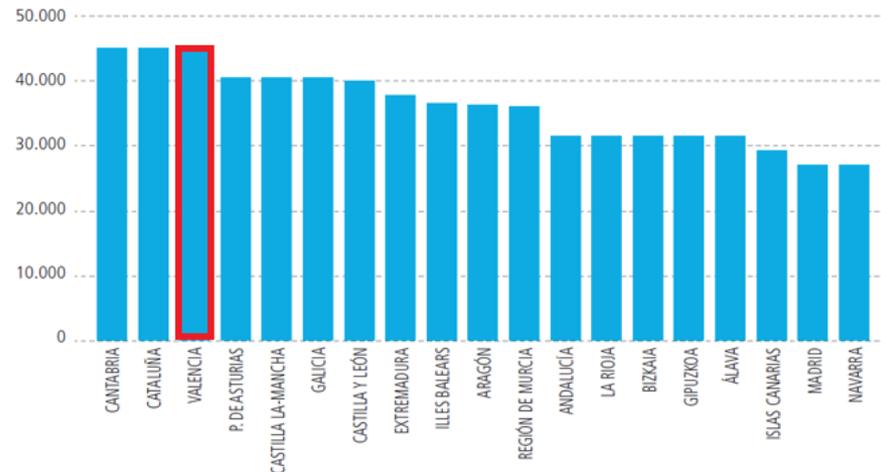
PANORAMA DE LA FISCALIDAD AUTONÓMICA Y FORAL 2022

E

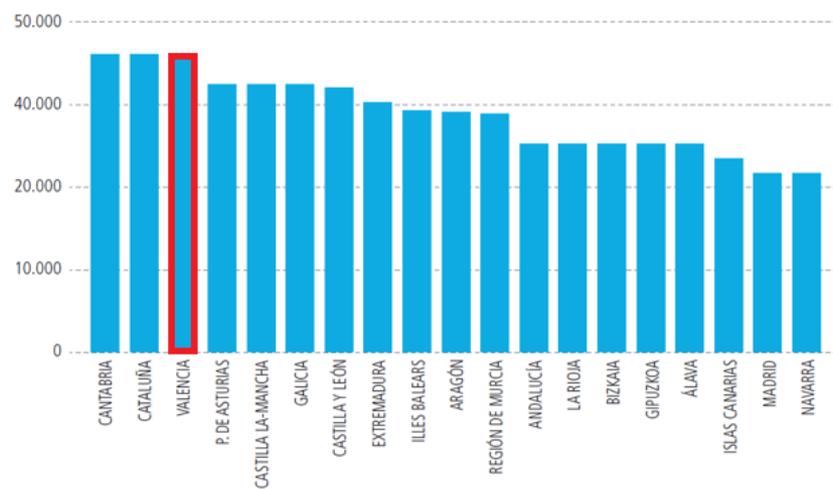
TPO base imponible 150.000€



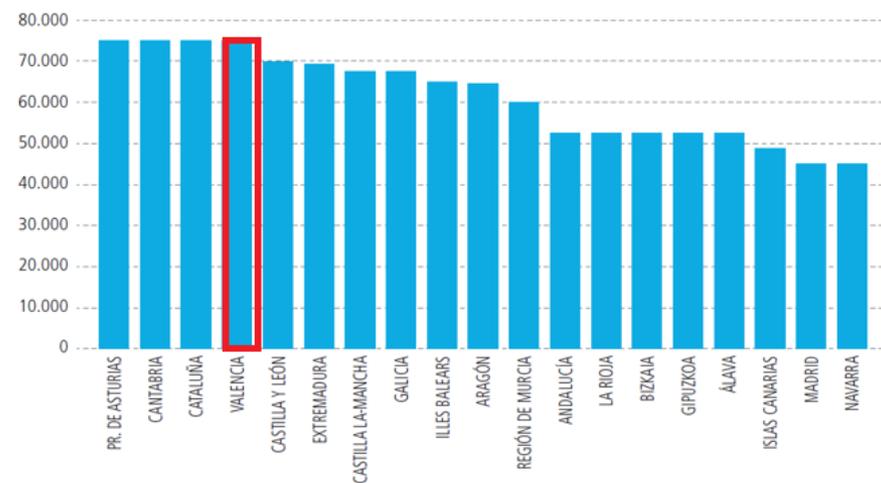
TPO base imponible 450.000€



TPO base imponible 500.000€



TPO base imponible 750.000€





E



EJEMPLO IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS, MODALIDAD ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS 2022

Escrituración de la adquisición de un inmueble nuevo, sin que vaya a constituir la vivienda habitual del adquirente

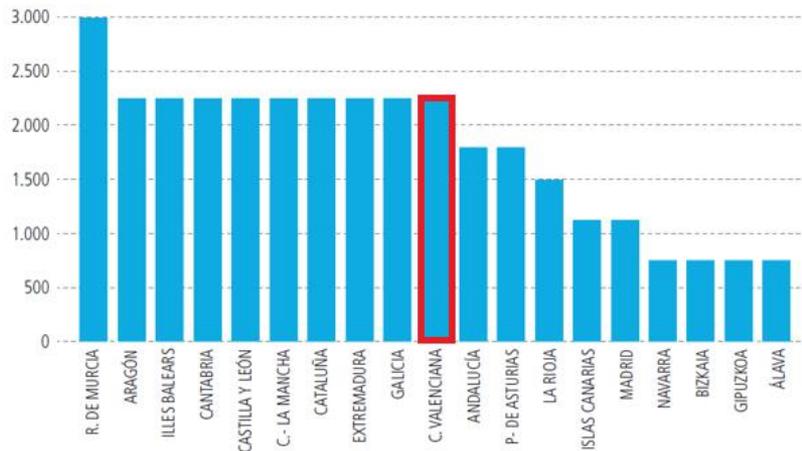
	150.000,00	450.000,00	500.000,00	750.000,00
ANDALUCÍA	1.800,00	5.400,00	6.000,00	9.000,00
ARAGÓN	2.250,00	6.750,00	7.500,00	11.250,00
PRINCIPADO DE ASTURIAS	1.800,00	5.400,00	6.000,00	9.000,00
ILLES BALEARS	2.250,00	6.750,00	7.500,00	11.250,00
ISLAS CANARIAS	1.125,00	3.375,00	3.750,00	5.625,00
CANTABRIA	2.250,00	6.750,00	7.500,00	11.250,00
CASTILLA Y LEÓN	2.250,00	6.750,00	7.500,00	11.250,00
CASTILLA LA MANCHA	2.250,00	6.750,00	7.500,00	11.250,00
CATALUÑA	2.250,00	6.750,00	7.500,00	11.250,00
EXTREMADURA	2.250,00	6.750,00	7.500,00	11.250,00
GALICIA	2.250,00	6.750,00	7.500,00	11.250,00
MADRID	1.125,00	3.375,00	3.750,00	5.625,00
REGIÓN DE MURCIA	3.000,00	9.000,00	10.000,00	15.000,00
LA RIOJA	1.500,00	4.500,00	5.000,00	7.500,00
C. VALENCIANA	2.250,00	6.750,00	7.500,00	11.250,00
NAVARRA	750,00	2.250,00	2.500,00	3.750,00
BIZKAIA	750,00	2.250,00	2.500,00	3.750,00
GIPUZKOA	750,00	2.250,00	2.500,00	3.750,00
ÁLAVA	750,00	2.250,00	2.500,00	3.750,00

Importe más alto Importe más bajo

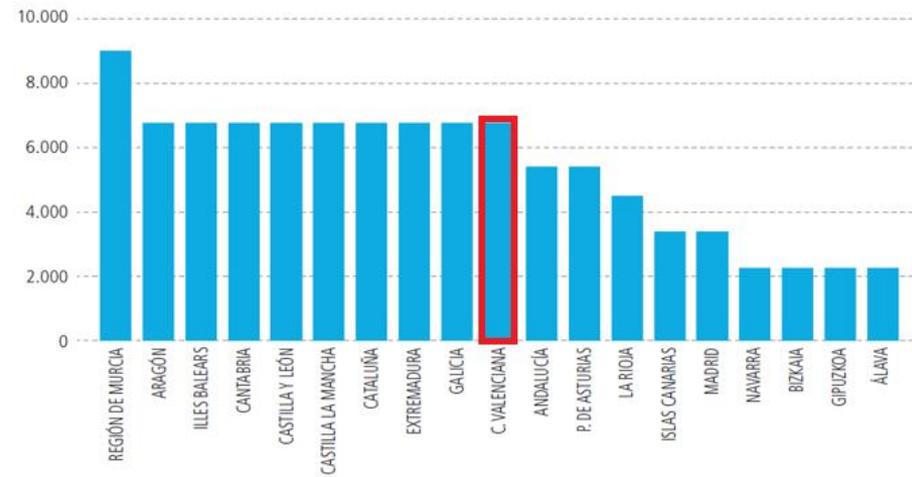


E

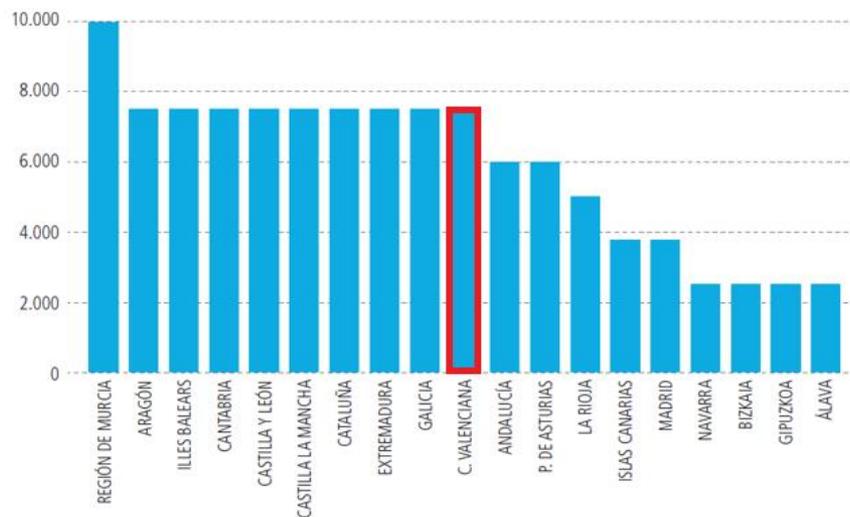
AJD base imponible 150.000€



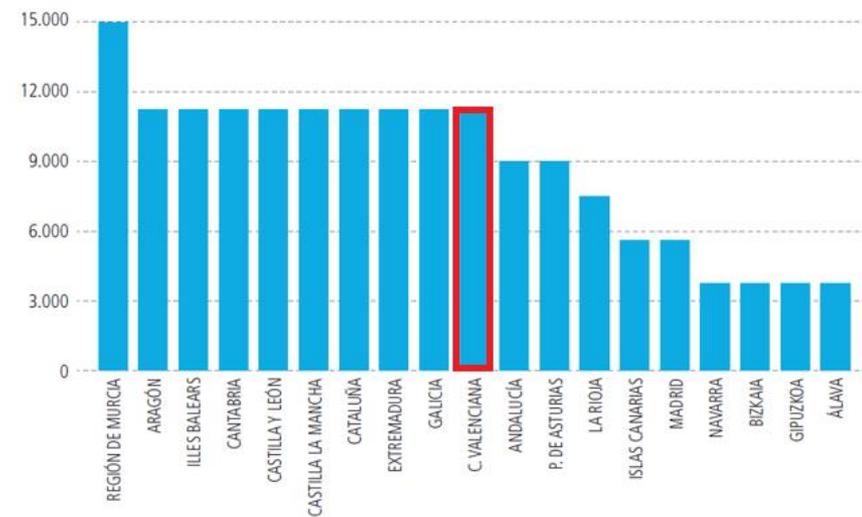
AJD base imponible 450.000€



AJD base imponible 500.000€



AJD base imponible 750.000€





IRPF colindantes

CCAA	16.000,00	20.000,00	30.000,00	45.000,00	70.000,00	110.000,00	160.000,00	220.000,00	300.000,00	400.000,00	600.000,00
ARAGON	911,14	2.394,10	5.042,23	9.714,69	19.517,62	37.640,31	60.912,99	89.412,99	127.412,99	176.809,91	275.809,91
CATALUÑA	934,50	2.407,20	5.050,35	9.708,73	19.425,72	37.322,64	60.671,10	89.269,55	127.669,55	177.566,47	277.566,47
CASTILLA-LA MANCHA	887,78	2.338,20	4.939,50	9.499,73	19.027,60	37.027,60	59.527,60	86.527,60	122.527,60	169.424,52	263.424,52
REGIÓN DE MURCIA	892,45	2.321,99	4.830,27	9.315,70	18.797,66	36.877,66	59.477,66	86.597,66	122.757,66	169.854,58	264.254,58
C. VALENCIANA	911,14	2.329,90	4.924,46	9.573,01	19.600,06	38.522,74	62.743,89	93.540,80	135.140,80	189.037,72	297.037,72

IP colindantes

CC.AA.	800.000,00	4.000.000,00	15.000.000,00
ARAGON	1.164,37	41.646,37	320.310,43
CATALUÑA	769,51	41.943,70	297.463,93
CASTILLA-LA MANCHA	200,00	36.546,37	309.810,43
REGIÓN DE MURCIA	240,00	43.855,64	328.524,47
C. VALENCIANA	909,44	49.766,32	362.201,57

Sucesiones colindantes

	REDUCCIONES					B. L.	Tipo	C.I.	Bonificación	Cuota líquida
	B. I.	% vivienda	vivienda	parentesco	propia					
ARAGON	800.000,00	100%. Lim 200.000	200.000,00	15.956,87	284.043,13	300.000,00	25,50%	55.466,81		55.466,81
CATALUÑA	800.000,00	95%. Lim 500.000	190.000,00	100.000,00		510.000,00	24,00%	83.400,00	38.830,52	44.569,48
CASTILLA-LA MANCHA	800.000,00		E 122.606,47	15.956,87		661.436,66	29,75%	158.796,17	127.036,93	31.759,23
REGIÓN DE MURCIA	800.000,00		E 122.606,47	15.956,87		661.436,66	31,75%	164.049,35	162.408,86	1.640,49
C. VALENCIANA	800.000,00	95%. Lím 150.000	150.000,00	100.000,00		550.000,00	29,75%	126.387,52	63.193,76	63.193,76



Donaciones (colindantes)

	Base Imponible	Reducción	B. Liquidable	Tipo	C. I	Bonificación	Cuota líquida
ARAGON	800.000,00	75.000,00	725.000,00	29,75%	177.706,26		177.706,26
CATALUÑA	800.000,00		800.000,00	0,09	56.000,00		56.000,00
CASTILLA-LA MANCHA	800.000,00		800.000,00	0,34	200.122,67	170.104,27	30.018,40
REGIÓN DE MURCIA	800.000,00		800.000,00	0,37	208.159,35	206.077,75	2.081,59
C. VALENCIANA	800.000,00	100.000,00	700.000,00	0,30	171.012,52		171.012,52

TPO (colindantes)

CCAA	150.000,00	450.000,00	500.000,00	750.000,00
ARAGON	12.000,00	36.250,00	40.750,00	64.500,00
CATALUÑA	15.000,00	45.000,00	50.000,00	75.000,00
CASTILLA-LA-MANCHA	13.500,00	40.500,00	45.000,00	67.500,00
REGIÓN DE MURCIA	12.000,00	36.000,00	40.000,00	60.000,00
C. VALENCIANA	15.000,00	45.000,00	50.000,00	75.000,00

AJD (colindantes)

CCAA	150.000,00	450.000,00	500.000,00	750.000,00
ARAGON	2.250,00	6.750,00	7.500,00	11.250,00
CATALUÑA	2.250,00	6.750,00	7.500,00	11.250,00
CASTILLA-LA MANCHA	2.250,00	6.750,00	7.500,00	11.250,00
REGIÓN DE MURCIA	3.000,00	9.000,00	10.000,00	15.000,00
C. VALENCIANA	2.250,00	6.750,00	7.500,00	11.250,00



CONCLUSIONES

- Los ingresos tributarios ligados a la financiación de las CCAA, en general, han evolucionado positivamente después de la crisis. Esto ha sido así, especialmente, en los cedidos parcialmente como el IRPF y el IVA. En el caso de tributos cedidos totalmente la cosa ha sido distinta por diferentes motivos: por su regulación –IP e ISD-; o por el pinchazo de la burbuja inmobiliaria –ITPyAJD-.
- En cuanto a los ingresos tributarios del Estado, la evolución desde la crisis hasta ahora también ha sido relativamente positiva, subiendo la recaudación –con ayuda de medidas normativas – en casi todas las figuras impositivas, con la excepción del IS, aunque el año de referencia, 2007, sea totalmente atípico.
- La recaudación esperada de 2021 –año en el que todavía hemos tenido muchos problemas por la Covid-19- sorprende si la comparamos con 2019 y con 2020 por haberse incrementado un 5% y un 15%, respectivamente, desligándose de la variación del PIB.
- Hay que resaltar el crecimiento e la recaudación del Impuesto sobre Sociedades, de un 21% respecto a 2020.
- Los impuestos propios representan solamente el 1,7 por 100 de la recaudación tributaria en 2020, por lo que significan poco en la financiación para las autonomías. Además, de 2014 a 2020, su importancia recaudatoria ha menguado relativamente. **En la Comunidad Valenciana significan el 1,9%.**



CONCLUSIONES

- En el IRPF, las CCAA han regulado muchas deducciones, en general con poco coste recaudatorio porque se suelen establecer para contribuyentes con circunstancias muy concretas y, normalmente, con rentas bajas.
- Las tarifas del IRPF de las Comunidades se apartan de la tarifa estatal (9,5 a 24,5%). Así, de las 15 CCAA de régimen Común, seis tienen el mismo tipo mínimo que la estatal - 9,50%-, cuatro lo han fijado por debajo y, para las cinco restantes es superior. Por lo que se refiere al marginal máximo, en seis Comunidades es inferior al estatal y en nueve superior. **La Comunidad Valenciana tiene un tipo del 10% y el marginal máximo es el más elevado 29,5%.**
- En el IP se ha utilizado menos la capacidad normativa. Lo más relevante es la bonificación del 100% de Madrid y del 25% en Galicia, el establecimiento de **mínimos exentos más bajos** en Aragón, Cataluña, Extremadura y **Comunidad Valenciana (500.000€)** y, en cuanto a las tarifas, nueve Comunidades de régimen común han establecido tarifas propias que se apartan de la estatal (0,2-3,5%) **(0,25-3,5% en C. Valenciana)**. El impuesto equivalente de los territorios forales origina unos importes a pagar que, en general, son comparativamente menores que en territorio común.
- Convendría plantearse si merece la pena mantener el IP a contracorriente internacional o sería mejor convertirlo en una declaración informativa.



CONCLUSIONES

- Por Sucesiones, aparte de que en determinadas Comunidades prácticamente no se paga cuando los sucesores son familiares cercanos –territorios forales del País Vasco y seis Comunidades de régimen común-, en el resto prácticamente no se paga cuando cada heredero no tiene una base superior a cierta cantidad que, como poco, es de 300.000€. El impuesto a pagar es elevado cuando se trata de familiares más alejados que ascendientes, descendientes o cónyuge y, en este caso, solo se alivia su tributación cuando se heredan bienes muy concretos y, en parte pero con carácter general en el grupo III, en Canarias y Madrid. **La Comunidad Valenciana tiene una tarifa (7,65-34%) y bonificación del 75-50%, para Grupos I y II, respectivamente.**
- En Donaciones, prácticamente no tributan los familiares cercanos del País Vasco y cinco Comunidades de régimen común y en el resto de territorios la tributación es muy diferente. Para el resto de familiares y extraños, la tributación es muy elevada, con la excepción de donatarios del grupo III para los que se reduce un poco en Canarias, Madrid y Región de Murcia.
- En resumen, en ISD la tributación es muy diferente dependiendo del domicilio, del parentesco y de los bienes heredados.
- Debemos decidir si estas diferencias dentro del Estado, a veces bastante importantes, deben de seguir o no.



CONCLUSIONES

- En el ITPyAJD, en las dos modalidades se han regulado muchos tipos reducidos para hechos imponible muy concretos como adquisición de vivienda habitual, cuando se realiza por personas jóvenes, con discapacidad o por familias numerosas.
- Sin embargo, los tipos en TPO son elevados: dos Comunidades de régimen común y los territorios del País Vasco tienen el 7%, Navarra y Madrid establecen el 6% y en el resto de Comunidades se han fijado tipos superiores al 7%. **La Comunidad Valenciana tiene un tipo general del 10%.**
- En la modalidad de AJD, los territorios forales, Madrid y Canarias aplican un tipo inferior al 1%, que es el establecido por La Rioja, y el resto de Comunidades aplican tipos superiores. **La Comunidad Valenciana tiene un tipo general del 1,5%.**
- En definitiva, la capacidad normativa de las CCAA se ha utilizado en TPO, en general, para incrementar los tipos impositivos.
- Deberíamos repensar el gravamen de AJD que, en vivienda nueva, incrementa lo pagado por IVA -10%- y en otros hechos imponible constituye un peaje para el dinamismo de operaciones inmobiliarias.



CONCLUSIONES

- Las CCAA deberían hacer un esfuerzo en la unificación de plataformas para la gestión de los tributos cedidos, tanto para el ciudadano como para los colaboradores sociales.
- La recaudación por impuestos propios difiere mucho de unas Comunidades a otras. **La Comunidad Valenciana recauda en 2020 el 11,1% de los ingresos tributarios de las CCAA de territorio común y, en el caso de impuestos propios, el 11,8%.**
- Los impuestos medioambientales que recaen sobre las emisiones, el agua, los recursos y los residuos, aportan el 73,3% de la recaudación por impuestos propios **(en la C. Valenciana el 100%)**, siendo casi el 50% de los impuestos propios los que gravan la contaminación o el uso del agua **(91,5% en la Comunidad Valenciana)**.
- El establecimiento de impuestos propios origina mucha litigiosidad porque se pueden invadir competencias estatales, locales o ir contra los principios armonizados en la UE.
- Este problema y los causados por gravar los mismos hechos imponible de manera muy distinta podría solucionarse con el establecimiento de determinados impuestos por el Estado cuya recaudación se cediera a las Comunidades, dándoles capacidad normativa en tipos y deducciones.

economistas

Consejo General

REAF asesores fiscales

economistas

Consejo General

SERVICIO DE ESTUDIOS

Ε



2022

Comparativa C. Valenciana



PANORAMA DE LA FISCALIDAD AUTONÓMICA Y FORAL 2022